

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XV * Número 225 * Marzo 2017

- I. Disposiciones y Acuerdos**
- III. Oposiciones y Concursos**

BOLETÍN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....	3
I.3 RECTOR.....	3
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R30REC/2017, de 22 de febrero, por la que se convocan elecciones parciales a miembros de Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno y a representante del sector de estudiantes del Consejo de Gobierno en Consejo Social.	3
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R36REC/2017, de 1 de marzo, por la que se corrige errata en la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R23REC/2017, de 10 de febrero, por la que se convocan ayudas UCA-Internacional para estancias de investigadores sénior de reconocido prestigio.	6
I.4 CONSEJO DE GOBIERNO	8
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el Protocolo de actuación frente a las conductas constitutivas de acoso en la Universidad de Cádiz.	8
I.6 VICERRECTORES.....	26
Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado UCA/I03VAL/2017 de 17 de febrero de 2017, que modifica la Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado UCA/I07VAL/2016 de 12 de Julio de 2016, sobre abono de precios públicos de matrícula durante el curso académico 2016-17.....	26
I.11 JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA	29
Acuerdos de la Junta de la Facultad de Ciencias de 23 de febrero de 2017, sobre criterios de admisión, adaptación y reconocimiento en los grados de la Facultad de Ciencias del curso 2017/2018.	29
I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL.....	37
Acuerdos de la Junta Electoral General de 22 de febrero de 2017, en relación con las elecciones parciales a representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social (sector de estudiantes) convocadas por Resolución del Rector UCA/R30REC/2017. 37	
Acuerdos de la Junta Electoral General de 22 de febrero de 2017, en relación con las elecciones parciales a representantes en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno convocadas por Resolución del Rector UCA/R30REC/2017.....	41
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.	45
III.1 PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.....	45
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC01VI/2017, de 20 de febrero de 2017, por la que se convoca concurso público de contratos pre-doctorales de personal investigador en formación PIF.....	45

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R30REC/2017, de 22 de febrero, por la que se convocan elecciones parciales a miembros de Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno y a representante del sector de estudiantes del Consejo de Gobierno en Consejo Social.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R30REC/2017, de 22 de febrero, por la que se convocan elecciones parciales a miembros de Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno y a representante del sector de estudiantes del Consejo de Gobierno en Consejo Social

Concluido el proceso de renovación del sector de Decanos de Facultad y Directores de Escuela, así como de los Directores de Departamento e Instituto Universitario de Investigación por finalización de su mandato y renovada la representación del sector de estudiantes del Claustro en el Consejo de Gobierno por renovación del mismo, procede renovar la representación en las Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno así como la representación del sector de estudiantes en el Consejo Social. Por tanto

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar elecciones parciales a **Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno** para cubrir las siguientes vacantes:

- Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos:
 - Una (1) vacante en representación del Sector de Decanos de Facultad y Directores de Escuela.
 - Una (1) vacante en representación del Sector de Directores de Departamento e Instituto Universitario de Investigación
 - Cuatro (4) vacantes en representación del Sector de Estudiantes
- Comisión Permanente de Asuntos Económicos:
 - Tres (3) vacantes en representación del Sector de Decanos de Facultad y Directores de Escuela.
 - Tres (3) vacantes en representación del Sector de Directores de Departamento e Instituto Universitario de Investigación.
 - Una (1) vacante en representación del Sector de Estudiantes.
- Comisión de Actividades de Extensión Universitaria:
 - Una (1) vacante en representación del Sector de Estudiantes

SEGUNDO.- Convocar elecciones parciales a miembro del **Consejo Social en representación del Consejo de Gobierno** para cubrir la vacante en representación de los estudiantes .

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y

hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos estará haciendo referencia al género gramatical no marcado incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Cádiz, a 22 de febrero de 2017

El Rector de la Universidad de Cádiz

Fdo.: Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R36REC/2017, de 1 de marzo, por la que se corrige errata en la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R23REC/2017, de 10 de febrero, por la que se convocan ayudas UCA-Internacional para estancias de investigadores sénior de reconocido prestigio.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R36REC/2017, DE 1 DE MARZO, POR LA QUE SE CORRIGE ERRATA EN LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R23REC/2017, de 10 de febrero, por la que se convocan ayudas UCA-Internacional para estancias de investigadores sénior de reconocido prestigio

-
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Detectada errata en los plazos indicados en la Resolución del Rector

RESUELVO

PRIMERO.- Eliminar en el punto PRIMERO, primer párrafo, de la Resolución del Rector la expresión “... de hasta 5 meses..”

SEGUNDO.- Eliminar en el punto PRIMERO, según párrafo, de la Resolución del Rector la expresión “...mensuales...”

Cádiz, a 1 de marzo de 2017

El Rector

Fdo.: Eduardo González Mazo

* * *

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el Protocolo de actuación frente a las conductas constitutivas de acoso en la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Infraestructuras y Patrimonio, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2016, en el punto 15.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el Protocolo de actuación frente a las conductas constitutivas de acoso en la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LAS CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE ACOSO EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

(Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2016)

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todas las organizaciones laborales, incluido el sistema universitario, deben promocionar la mejora de las condiciones de trabajo y aumentar su nivel de protección de la seguridad y salud, no sólo frente a los riesgos que pueden ocasionar daño físico, sino también frente a los que puedan originar deterioro en la salud psíquica de su personal. Por ello, la Universidad de Cádiz debe hacer frente a determinados riesgos de naturaleza psicosocial que amenazan su normal y eficaz funcionamiento.

El acoso psicológico en el trabajo, acoso moral o *mobbing*, es tanto la acción de un hostigador u hostigadores conducente a producir miedo o terror en el trabajador afectado hacia su lugar de trabajo, como el efecto o la enfermedad que produce en el trabajador. Es uno de los riesgos de naturaleza psicosocial que es necesario corregir y prevenir. En cualquier caso, la Universidad de Cádiz es una Universidad comprometida proactivamente con los derechos humanos y velará para que sus políticas de personal y de alumnado no desplieguen condiciones laborales que contaminen el ambiente de trabajo. Así mismo no tolerará que ningún miembro de su comunidad atente contra la integridad moral en el trabajo de nadie, a sabiendas de que el éxito de estas medidas requiere una conciencia colectiva y el compromiso de todos contra estas prácticas, cada uno en su responsabilidad.

Igualmente, no ya solo desde el punto de vista de la salud laboral, sino desde la perspectiva del principio de igualdad y del derecho a la no discriminación consagrado en el art. 14 de la Constitución, la Universidad de Cádiz no tolerará el acoso sexual ni el acoso sexista, que no son más que dos modalidades específicas de acoso laboral. La violencia de género, donde quiera que ésta se produzca, constituye la manifestación más devastadora de la discriminación por razón de género a la vez que una violación flagrante de otros derechos fundamentales como la dignidad, la integridad física y moral, la libertad sexual y el derecho al trabajo.

El objetivo de este Protocolo es establecer una serie de medidas que se apliquen tanto para prevenir este tipo de actuaciones a través de la formación, la información y la sensibilización de todos los miembros de la comunidad universitaria, así como tramitar y, en su caso, resolver las reclamaciones y denuncias presentadas por las víctimas, con las debidas garantías y tomando en consideración las normas comunitarias, constitucionales, autonómicas e internas relativas al derecho de los trabajadores y trabajadoras a disfrutar de ambientes de trabajo libres de acoso moral, sexual y sexista.

Asimismo, el Protocolo de actuación frente a las conductas constitutivas de acoso en la Universidad de Cádiz pretende ofrecer respuestas a los supuestos de acoso que se producen entre nuestros/as estudiantes, conductas que cuando se producen en el ámbito de menores escolarizados se conoce criminológicamente con el nombre de *bullying*. La singularidad que representa el hecho de que en este caso no esté implicado un trabajador/a de la Universidad, característica subjetiva del propio concepto de acoso “laboral”, no debe hacernos olvidar los casos de acoso entre el sector más numeroso de nuestra Universidad. Se pretende pues no solo establecer un procedimiento para hacer frente al acoso laboral, sino al acoso en la Universidad.

Las Universidades deben afrontar estas situaciones, que pueden darse más frecuentemente de lo que es deseable y para las que ya hay medidas preventivas, paliativas y sancionadoras.

Entre las medidas, más allá de las recogidas en la normativa laboral, penal o administrativa, los protocolos de acoso se han revelado como especialmente útiles. Se trata de compromisos en orden a la información, prevención, mediación y supresión de conductas en materia de acoso en el trabajo, así como el establecimiento de un procedimiento interno, sumario y rodeado de las garantías de presunción de inocencia y confidencialidad que la materia exige, con el fin de canalizar las quejas que puedan producirse, proporcionar ayuda a las víctimas y de poner en marcha un procedimiento que sirva para canalizar y propiciar su solución dentro de la Universidad. La posterior apertura, en su caso, de un expediente disciplinario no podrá ignorar los trabajos realizados en el marco de las comisiones anti acoso que cumplirán el papel de información reservada previa al mismo. Para velar por el trabajo que realicen, la Universidad de Cádiz velará para que sus miembros tengan una formación específica.

En todo caso, es obligación de la Universidad garantizar la seguridad y salud de quienes en ella estudian y/o trabajan en todos los aspectos relacionado con el trabajo y reconocer el derecho a la consideración debida y a la dignidad del trabajador o trabajadora.

2. NORMATIVA DE REFERENCIA

Conscientes de la necesidad de proteger los derechos fundamentales de la persona y especialmente su dignidad en el ámbito laboral, la Universidad de Cádiz reconoce la necesidad de prevenir y, en su caso, erradicar todos aquellos comportamientos y factores organizativos que pongan de manifiesto conductas de acoso en el ámbito laboral, de conformidad con los principios inspiradores de la NORMATIVA EUROPEA (Directiva 2004/113/CE, de 13 de diciembre de 2004, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombre y mujeres al acceso a bienes y servicios, y su suministro) y NACIONAL (Constitución Española de 27 de diciembre de 1978; Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales; L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; R.D 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el reglamento de régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado; Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, L. O. 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres...) en materia de procedimientos de prevención y solución de conflictos en estos supuestos; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley Orgánica 3/2007, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres; Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 6

de abril de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre el Protocolo de Actuación frente al acoso laboral en la Administración General del Estado; Resolución del Parlamento Europeo sobre el acoso moral en el trabajo (2001/2329) que recomienda a los poderes públicos poner en práctica políticas de prevención eficaces y definir procedimientos adecuados para solucionar los problemas que ocasiona; Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (el papel de la Universidad como transmisor esencial de valores en la que se respeten los derechos y libertades fundamentales); Criterio técnico 69/2009 sobre las actuaciones de la Inspección General de trabajo y seguridad social en materia de acoso y violencia en el trabajo. Tampoco podemos ignorar en este preámbulo normativo dentro de nuestra Universidad hacer referencia al Código Peñalver, Código ético de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Claustro Universitario adoptado en su Sesión de 29 de noviembre de 2005, así como al Protocolo para la prevención y protección frente al acoso sexual y al acoso sexista en la Universidad de Cádiz, que con la aprobación de este nuevo Protocolo frente al Acoso laboral deja de estar en vigor pero que ha supuesto un referente imprescindible para muchas otras Universidades españolas.

3. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La Universidad de Cádiz efectúa la siguiente de declaración de principios en materia de acoso:

- Toda persona tiene derecho a realizar su actividad laboral y académica libre de todo acoso laboral, moral, sexual y de acoso sexista, con pleno respeto a su intimidad y su integridad física y moral.
- La Universidad de Cádiz debe contribuir a prevenir la aparición de las conductas de acoso en cuanto constituyen un riesgo psicosocial y en la medida en que toda la comunidad universitaria tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud, así como las consecuencias en caso de que se produjesen.
- La Universidad desarrolla con el presente Protocolo un procedimiento de prevención y protección frente al acoso, en el que se salvaguardarán los derechos de los afectados en el necesario contexto de prudencia y confidencialidad.
- Toda persona que se considere objeto de conductas de acoso tiene derecho, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que le correspondan, a plantear una reclamación o denuncia que sea dilucidada mediante el procedimiento previsto en este Protocolo, con participación de la representación del personal y de los órganos de gobierno y gestión de la Universidad.
- La Unidad de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz, el Vicerrectorado de Alumnado, así como el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales asumirán las funciones de desarrollar acciones formativas e informativas encaminadas a la prevención de estas conductas, de informar y de asesorar en materia de acoso, sin perjuicio de las restantes funciones que pudieran corresponder a otras unidades, órganos y servicios de esta Universidad.

4. SUPUESTOS DE ACOSO LABORAL EN LA UNIVERSIDAD

1. Se entiende por acoso laboral a los efectos del presente Protocolo, todo tipo de comportamiento de diversa índole y severidad (emocionales, cognitivas, conductuales y contextuales) que, realizadas con cierta reiteración y frecuencia, generan un ambiente intimidatorio, ofensivo u hostil, susceptible de atentar a la dignidad moral y a su salud. Estos comportamientos, realizados sobre una persona y/o su contexto laboral, por su propia naturaleza, duración y repetición son dañinos para los miembros de la organización, y en la mayoría de los casos también, para la organización misma.
2. Se entiende por acoso discriminatorio toda conducta no deseada, relacionada con el origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad y crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo, de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En este tipo de acoso se incluye la discriminación por razón de género y por cualquier otra discriminación de la persona.
Se consideran comprendidas las conductas y actitudes que se relacionan, con carácter no exhaustivo, en el Anexo I de este Protocolo
3. Se entiende por acoso sexual a los efectos del presente Protocolo, cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
4. Se entiende por acoso por razón de sexo a los efectos del presente Protocolo, cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o a los efectos de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo
Se consideran incluidas en las categorías definidas en los apartados 3 y 4 las conductas y actitudes que se relacionan, con carácter no exhaustivos en el Anexo II del presente protocolo.

5. ACOSO ENTRE ESTUDIANTES

El acoso entre estudiantes, conocido también con el término de hostigamiento o conductas persecutorias, más aproximado al término *stalking* que al del *bullying* –que por definición requiere una edad entre los sujetos implicados que no es la que tiene nuestro alumnado- es una modalidad de acoso que se caracteriza porque los sujetos son estudiantes, entre los cuales existe una relación en virtud de la cual uno/s de ellos “molesta/n” o se “burla/n” de otro/s con insistencia. La molestia se causa cuando se somete al sujeto pasivo a control, se le vigila, persigue, se insiste en mantener contacto personal y/o a través de las nuevas tecnologías de forma indeseada por parte de la víctima; la burla se produce cuando se somete al estudiante a vejaciones o tratos degradantes por parte del sujeto activo de manera prolongada en el tiempo, o de forma puntual cuando sea de gran intensidad o recaiga sobre una pluralidad de sujetos pasivos (novatadas).

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN: OBJETIVO Y SUBJETIVO

6.1. Ámbito de aplicación subjetivo: la persona o personas afectadas y el autor o autores de la conducta tienen que ser estudiantes, personal investigador en formación o empleados

públicos de la UCA, ya sean laborales o funcionarios, o, si es el caso, personal de empresas externas colaboradoras o contratistas.

Si hace menos de un año que la persona afectada ha dejado de pertenecer al colectivo de estudiantes, personal en formación, PAS o PDI de la UCA, por la razón que sea, este protocolo será igualmente de aplicación, siempre que el autor o autores de la conducta continúen formando parte del alumnado o el personal al servicio de la UCA y que los hechos denunciados sean anteriores a la fecha en la que la persona afectada dejó de encontrarse vinculada a la Universidad.

6.2. **Ámbito de aplicación objetivo:** las conductas descritas en los números anteriores, se tienen que producir en el ámbito organizativo y/o de prestación de servicios de la UCA:

- Dentro de cualquier espacio de los campus o de las instalaciones universitarias.
- Fuera de las instalaciones universitarias, siempre que la conducta se produzca en el marco de una actividad o un servicio organizado por la UCA ya sea a través de un contacto personal o a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

Quedan excluidas en principio del ámbito de aplicación de este protocolo, salvo que existan indicios en sentido contrario y sin perjuicio de que puedan ser constitutivas de otras infracciones, las quejas por conflictos laborales o académicos originados por las relaciones interpersonales ordinarias; por disconformidades con el disfrute de los derechos o el desarrollo de deberes en el marco de las relaciones laborales o académicas (procesos de evaluación de los aprendizajes, cambios de lugar de trabajo, retribuciones, etc.); por estrés laboral, académico o burnout derivados, entre otros factores, de la organización, el ritmo y el tiempo de trabajo, o por el ejercicio de la gestión empresarial o evaluadora del profesorado hacia el alumnado.

6.3. En aplicación de las obligaciones establecidas para la coordinación de actividades empresariales a las que obligan la Ley 31/1995 y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la mencionada ley, las empresas externas de obras y servicios contratadas por la Universidad serán informadas de la existencia de este protocolo.

Cuando se produzca un conflicto entre personal de la Universidad y personal de una empresa externa contratada, habrá comunicación recíproca del caso, a fin de que cada una de las partes aplique el respectivo protocolo de actuación y ejecute las medidas correctoras que considere convenientes

6.4. En los procesos de contratación de servicios externos, se valorará en los pliegos la asunción por las empresas licitadoras de las generales de este protocolo como forma de resolver los conflictos internos. Asimismo, la UCA pondrá en marcha mecanismos reconocimientos y premios que identifiquen a las empresas libres de ambientes contaminantes.

7. PROCEDIMIENTO

7.1. Garantías

1. La utilización de este Protocolo no obsta a que la víctima, en cualquier momento, pueda acudir a la vía jurisdiccional para ejercer su derecho a la tutela judicial efectiva. Así, de tenerse conocimiento de la existencia de cualquier proceso judicial sobre el mismo asunto o de cualquier otro procedimiento administrativo, se suspenderá la aplicación del presente Protocolo.
2. En el procedimiento se guardará la más estricta confidencialidad para respetar el derecho a la intimidad de todas las personas implicadas. A tal efecto y desde el inicio, a las partes afectadas se les asignarán códigos numéricos. En particular, todas las personas consultadas o informadas en los procedimientos establecidos en este Protocolo estarán obligadas a guardar plena confidencialidad sobre las reuniones, información recibida o notificada, ya sea en forma escrita u oral, o cualquier otro extremo relacionado con el caso del que tuvieran conocimiento por su participación en él. La vulneración de esta obligación tendrá las consecuencias jurídicas establecidas en la legislación vigente.
3. Existirá una Comisión de actuación frente a las conductas constitutivas de acoso (en adelante Comisión), que será la competente para la aplicación del presente Protocolo. Sus actuaciones serán llevadas a cabo con la máxima sensibilidad y respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas.

Son miembros de la Comisión:

- La persona titular de la presidencia del Comité de Seguridad y Salud.
- La persona titular de la dirección del vicerrectorado con competencia en materia de Alumnado.
- La persona titular de la dirección de la Unidad de Igualdad.
- La persona titular de la vicepresidencia del Comité de Seguridad y Salud.
- La persona titular del vicerrectorado con competencia en materia de Personal.
- La persona titular de la gerencia.
- La persona titular de la dirección del Servicio de Prevención.

La Presidencia de la Comisión será ejercida, en función de la tipología del acoso, por la Dirección de la Unidad de Igualdad cuando se trate de acoso sexual o sexista; por la persona titular del vicerrectorado con competencia en materia de alumnado cuando se trate de acoso entre alumnado y por la persona que ostente la presidencia del Comité de Seguridad y Salud en el resto de los supuestos.

La Secretaría de la Comisión será ejercida por la persona que ostente la dirección del Servicio de prevención.

La Comisión podrá invitar a la persona que ostente la Defensoría de la Universidad y/o a la que ostente la Inspección General de Servicios, que en el caso de asistir lo harán con voz y sin voto. Igualmente, podrán invitar a expertos en la materia objeto del procedimiento, con voz y sin voto.

4. Los datos de carácter personal que se generen en la aplicación de este Protocolo se registrarán por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
5. Será de aplicación a los miembros de la Comisión las normas relativas a abstención y recusación de los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

7.2. Inicio del procedimiento.

1. Toda persona incluida en el ámbito de aplicación del presente Protocolo, que se considere víctima de acoso moral en la Universidad, sexual o sexista podrá presentar la reclamación o denuncia ante el Presidente de la Comisión de actuación frente a las conductas constitutivas de acoso de la Universidad de Cádiz, en sobre cerrado, en el modelo que figura como anexo I y que está disponible en la página web de la Universidad de Cádiz. La solicitud deberá contener la siguiente información:
 1. Nombre y apellidos de la persona afectada.
 2. Descripción de los hechos o acciones que considere relevantes en su situación.
 3. Período de tiempo en el que se produjeron las conductas.
 4. En caso de que se trate de personal laboral:
 - a. Datos profesionales de la persona afectada: sobre su ubicación, Departamento, Área o Servicio al que pertenece, turno de trabajo.
 - b. Categoría profesional o condición.
 - c. Relación laboral o profesional existente entre denunciante y denunciado.
 5. En caso de que se trate de estudiante:
 - a. Datos de la titulación, Centro y horario de clases
 - b. Relación que le une con el sujeto activo
 6. La víctima podrá presentar también reclamación o denuncia verbal ante la presidencia de la Comisión, que se recogerá en acta firmada por ambos.
2. Cuando se trate de reclamación o denuncia presentada por una tercera persona o cuando se tenga conocimiento de los hechos de oficio por la Unidad, la presunta víctima deberá ser puesta inmediatamente en conocimiento y ratificar la existencia de la actuación denunciada para poder actuar conforme al presente Protocolo. Se levantará acta firmada por los intervinientes.
3. Las personas implicadas podrán ser acompañadas durante todo el proceso por algún delegado de prevención o representante de los/as trabajadores o del alumnado.

7.3. Cauces de solución del conflicto.

Se establecen dos posibles cauces para la resolución de los conflictos en materia de acoso en el trabajo: La mediación y el procedimiento de instrucción.

- a. Vía de Mediación: Se concibe como una vía inicial de solución de la situación conflictiva que se ofrece a la persona denunciante, encaminada a intentar una solución convenida mediante un proceso de mediación con la persona o personas denunciadas. Se trata de un proceso de intermediación al que podrán someterse voluntariamente las partes implicadas.
Esta vía deberá ser expresamente solicitada por la persona denunciante, acordarse como idónea por la Comisión, e igualmente aceptada por la persona denunciada.

- b. **Vía de Instrucción:** Se plantea como un cauce para la investigación y esclarecimiento de los hechos denunciados, a los efectos de la constatación o no de la situación conflictiva y de la elaboración de un diagnóstico que permita adoptar las medidas legales oportunas según su calificación jurídica, incluyendo recomendaciones para su resolución. El diagnóstico y, en su caso, las conclusiones resultantes serán puestas en conocimiento del Rector de la Universidad.

7.4. Vía de mediación.

1. La Comisión, a la vista de la documentación examinada y de la solicitud recibida, inicialmente decidirá si es conveniente o no intentar la resolución a través de un procedimiento de mediación entre las partes, o pasar directamente al procedimiento de instrucción. El procedimiento de mediación se llevará a cabo a través de la Oficina de la Defensoría Universitaria salvo que las circunstancias justifiquen la intervención de un tercero voluntariamente aceptado por las partes.
2. El procedimiento de mediación no contemplará, salvo circunstancias excepcionales y con el consentimiento expreso de las dos partes en conflicto, el careo o las reuniones entre las mismas.
3. En el supuesto de que las partes obtengan un acuerdo o compromiso pactado para la solución del conflicto, éste se materializará por escrito con la firma de las mismas, poniendo fin al procedimiento. En caso de inexistencia de acuerdo, la persona que ostente la Defensoría Universitaria, o en su caso, la persona mediadora elegida por las partes, elaborará un informe en el que relacione los trámites que se han realizado en el procedimiento de mediación, sin incluir las posiciones o consideraciones que hayan realizado las partes a lo largo del procedimiento.
4. Se pasará directamente a la iniciación del procedimiento de Instrucción en el supuesto de que la persona afectada así lo requiera, así como la persona o personas denunciadas. Igualmente, en el caso de que así lo determine la Comisión.
5. La persona que ostente la Defensoría de la Universidad tendrá la responsabilidad de seleccionar a la/s persona/s que vaya a ejercer las funciones de mediación entre ambas partes de entre los miembros de nuestra Universidad, para lo cual tendrá en consideración las características del caso concreto, así como de las personas implicadas. Por parte de la Defensoría se facilitará a quien resulte elegido información suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes.
6. La actividad mediadora deberá iniciarse en el plazo de 15 días naturales a contar desde el momento en el que se incoe el procedimiento mediador.

7.5. Vía de instrucción.

1. Recibida la reclamación o denuncia, la persona que ostente la presidencia de la Comisión dará traslado del expediente abierto al resto de miembros de dicha Comisión, en el plazo de dos días hábiles, con copia al Rector para su conocimiento.

2. La Comisión deberá citar en un plazo máximo de 15 días naturales a la persona afectada (y a la parte denunciante, si no fuesen la misma), poniendo en su conocimiento la documentación que deberá aportar (en particular, un informe escrito en el que se describa la situación conflictiva, así como la referencia a las pruebas que propone que avalen su denuncia, tales como testigos, escritos, etc.).
3. Para el análisis de la situación se practicarán las pruebas documentales y testificales que la Comisión considere necesarias, además de dar audiencia previa a ambas partes. A tal fin, toda la comunidad universitaria tiene obligación de colaborar en los procesos que se desarrollen, facilitando cuanta documentación e información sea necesaria, debiendo guardar sigilo profesional sobre la materia.
4. La Comisión resolverá en un plazo no superior a 30 días naturales desde la fecha de la recepción de la denuncia. Dicho plazo podrá ser prorrogado ante la necesidad de estudios técnicos específicos o cualquier otra circunstancia, procurando que se concluya en un plazo máximo de 90 días naturales.
5. No obstante lo anterior, la persona que ostente la presidencia de la Comisión, a la vista de la gravedad de los hechos denunciados y con el fin de evitar su continuidad, podrá proponer al Rector la adopción de medidas provisionales.

7.6. Conclusión del procedimiento.

1. El procedimiento podrá concluir con:
 - a. El archivo del expediente.
 - b. La propuesta de recomendaciones de actuación por parte de la Universidad.
 - c. La solicitud al Rector de la apertura de expediente disciplinario.
2. Si la Comisión, una vez finalizada la fase de instrucción, no considerase la existencia de situación de acoso, procederá a emitir informe al respecto, que será comunicado a las partes interesadas, así como al Rector y archivará el expediente.
3. La Comisión podrá archivar las actuaciones, en caso de desistimiento de la persona denunciante, salvo que de oficio procediera continuar con el procedimiento, así como por falta de objeto.
4. Si la Comisión considerase que existen suficientes indicios para que la situación denunciada pueda calificarse como acoso laboral, sexual o sexista, se dará traslado del expediente al Rector, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la terminación del procedimiento, proponiendo la incoación del correspondiente expediente disciplinario y si fuera procedente, proponiendo al Rector el traslado al Ministerio Fiscal.
5. Si la Comisión considerase que se trata de un conflicto laboral de carácter interpersonal u otras situaciones de riesgo psicosocial, podrá proponer medidas dirigidas a resolver la situación, que serán las establecidas en el propio informe, pudiendo solicitar, en su caso, el asesoramiento técnico necesario.
6. El plan de medidas propuesto, una vez aprobado por el Rector, será remitido a la persona responsable de la Unidad, Servicio o Departamento afectado, junto con un resumen del

informe de la Comisión. En un plazo no superior a 30 días naturales desde la comunicación, la persona responsable deberá responder por escrito a la Comisión de las medidas adoptadas. De dicha comunicación se informará al Rector y a las partes implicadas.

7. Si la Comisión concluye que la denuncia se ha hecho de mala fe, o que los datos aportados o los testimonios son falsos, podrá proponer la incoación del correspondiente expediente disciplinario a las personas responsables.

8. INFORMACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DEL PROTOCOLO

Será competencia del Comité de Seguridad y Salud, en colaboración con la Unidad de Igualdad, el Servicio de Prevención y el vicerrectorado con competencia en Alumnado, la divulgación de la existencia de este protocolo y promoverá acciones que permitan a la Comunidad Universitaria y las empresas colaboradoras el conocimiento y el uso del mismo si fuera necesario. Como mínimo, el contenido del protocolo aparecerá en el portal de la Universidad de Cádiz en los lugares apropiados.

9. SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El Comité de Seguridad y Salud, en colaboración con la Unidad de Igualdad y el vicerrectorado con competencia en Alumnado realizará una evaluación periódica anual que evidencie el cumplimiento de los objetivos de este protocolo, el uso y los resultados de las diferentes medidas incluidas en él, recurriendo a datos estadísticos desagregados por género. Este informe se presentará en Pleno del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

El Comité de Seguridad y Salud, la Unidad de Igualdad, el vicerrectorado con competencia en Alumnado o la propia Comisión podrán proponer, siguiendo los trámites pertinentes, la modificación del presente protocolo si detectara fallos de aplicación que le restasen efectividad en la consecución de sus objetivos.

10. IGUALDAD DE GÉNERO

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en estas bases, se entenderá aplicada al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

11. VIGENCIA

- a) Este Protocolo tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUCA de la Universidad de Cádiz.

b) La Comisión de actuación frente a las conductas constitutivas de acoso se constituirá en el plazo de dos meses desde su publicación en el BOUCA.

c) La Comisión de actuación frente a las conductas constitutivas de acoso elaborará la propuesta de Reglamento de Funcionamiento Interno en el plazo de un mes desde su constitución, que presentará al Consejo de Gobierno para su aprobación en su caso.

12. NORMAS SUSTITUIDAS

Este protocolo integra y sustituye al *Protocolo para la prevención y protección frente al acoso sexual y al acoso sexista en la Universidad de Cádiz*, aprobado por el Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2011 (BOUCA 122, de 7 de julio).

Definiciones

INFRACCIONES LABORALES

INFRACCIONES PENALES:

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

LIBRO II

TÍTULO VI. *Delitos contra la libertad*

Capítulo III De las coacciones

Artículo 172 ter

1. Será castigado con la pena de prisión de tres meses a dos años o multa de seis a veinticuatro meses el que acose a una persona llevando a cabo de forma insistente y reiterada, y sin estar legítimamente autorizado, alguna de las conductas siguientes y, de este modo, altere gravemente el desarrollo de su vida cotidiana:

- 1.^ª La vigile, la persiga o busque su cercanía física.
- 2.^ª Establezca o intente establecer contacto con ella a través de cualquier medio de comunicación, o por medio de terceras personas.
- 3.^ª Mediante el uso indebido de sus datos personales, adquiera productos o mercancías, o contrate servicios, o haga que terceras personas se pongan en contacto con ella.
- 4.^ª Atente contra su libertad o contra su patrimonio, o contra la libertad o patrimonio de otra persona próxima a ella.

Si se trata de una persona especialmente vulnerable por razón de su edad, enfermedad o situación, se impondrá la pena de prisión de seis meses a dos años.

2. Cuando el ofendido fuere alguna de las personas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 173, se impondrá una pena de prisión de uno a dos años, o trabajos en beneficio de la comunidad de sesenta a ciento veinte días. En este caso no será necesaria la denuncia a que se refiere el apartado 4 de este artículo.

3. Las penas previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las que pudieran corresponder a los delitos en que se hubieran concretado los actos de acoso.

4. Los hechos descritos en este artículo sólo serán perseguibles mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.

TÍTULO VII DE LAS TORTURAS Y OTROS DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL

Artículo 173

1. El que infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años.

Con la misma pena serán castigados los que, en el ámbito de cualquier relación laboral o funcional y prevaliéndose de su relación de superioridad, realicen contra otro de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la víctima. *Párrafo 2.º del número 1 del artículo 173 introducido por el número trigésimo octavo del artículo único de la L.O. 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal («B.O.E.» 23 junio). Vigencia: 23 diciembre 2010.*

TÍTULO VIII DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUALES

CAPÍTULO III. *Del acoso sexual*

Artículo 184

1. El que solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, será castigado, como autor de acoso sexual, con la pena de prisión de tres a cinco meses o multa de seis a 10 meses.

2. Si el culpable de acoso sexual hubiera cometido el hecho prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o jerárquica, o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que aquélla pueda tener en el ámbito de la indicada relación, la pena será de prisión de cinco a siete meses o multa de 10 a 14 meses.

3. Cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de su edad, enfermedad o situación, la pena será de prisión de cinco a siete meses o multa de 10 a 14 meses en los supuestos previstos en el apartado 1, y de prisión de seis meses a un año en los supuestos previstos en el apartado 2 de este artículo.

Capítulo III del Título VIII del Libro II redactado por el artículo segundo de la L.O. 11/1999, de 30 de abril, de modificación del Título VIII del Libro II del Código Penal, aprobado por L.O. 10/1995, de 23 de noviembre («B.O.E.» 1 mayo). Vigencia: 21 mayo 1999 Artículo 184 redactado por el apartado sexagésimo sexto del artículo único de la L.O. 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal («B.O.E.» 26 noviembre). Vigencia: 1 octubre 2004.

TÍTULO XV De los delitos contra los derechos de los trabajadores

Artículo 314

Los que produzcan una grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o discapacidad, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español, y no restablezcan la situación de igualdad ante la ley tras requerimiento o sanción administrativa, reparando los daños económicos que se hayan derivado, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años o multa de 12 a 24 meses.

La referencia al término «discapacidad» ha sido introducida en sustitución de la anterior referencia al término «minusvalía», conforme establece el número doscientos cincuenta y ocho del artículo único de la L.O. 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal («B.O.E.» 31 marzo). Vigencia: 1 julio 2015

Artículo 316

Los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física, serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

TÍTULO XIX DE LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO IX. De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función

Artículo 443

1. Será castigado con la pena de prisión de uno a dos años e inhabilitación absoluta por tiempo de seis a 12 años, la autoridad o funcionario público que solicitare sexualmente a una persona que, para sí misma o para su cónyuge u otra persona con la que se halle ligado de forma estable por análoga relación de afectividad, ascendiente, descendiente, hermano, por naturaleza, por adopción, o afín en los mismos grados, tenga pretensiones pendientes de la resolución de aquel o acerca de las cuales deba evacuar informe o elevar consulta a su superior.

2. El funcionario de Instituciones Penitenciarias o de centros de protección o corrección de menores que solicitara sexualmente a una persona sujeta a su guarda será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años e inhabilitación absoluta por tiempo de seis a 12 años.

3. En las mismas penas incurrirán cuando la persona solicitada fuera ascendiente, descendiente, hermano, por naturaleza, por adopción, o afines en los mismos grados de persona que tuviere bajo su guarda. Incurrirá, asimismo, en estas penas cuando la persona

solicitada sea cónyuge de persona que tenga bajo su guarda o se halle ligada a ésta de forma estable por análoga relación de afectividad.

Artículo 443 redactado por el apartado centésimo cuadragésimo del artículo único de la L.O. 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal («B.O.E.» 26 noviembre). Vigencia: 1 octubre 2004

ANEXO II

Relación no exhaustiva de conductas y actitudes encuadradas en los conceptos de acosos laborales (De acuerdo con la Nota Técnico INSH nº 854, doctrina científica y jurisprudencia)

Ataques con medidas organizativas:

- Dejar a la persona e manera continuada sin ocupación efectiva
- Dictar órdenes de imposible cumplimiento con los medios asignados
- Ocupación en tareas inútiles, degradantes o sin valor productivo
- Actuaciones de represalia ante personas que han planteado quejas, denuncias o demandas
- Asignar a una persona tareas muy por debajo de sus capacidades
- Asignar tareas degradantes

Ataques a las relaciones sociales

-Dejar a la persona incomunicada de manera continua sin ninguna causa que lo justifique.

- Impedir relaciones personales con otros compañeros o compañeras de trabajo, con el exterior, o con terceros, no dirigirles la palabra
- Tratar a la persona como si no existiera

Trato vejatorio y ataques a las actitudes de la víctima

- Insultar, gritar o menospreciar a un empleado o empleada
- Reprender a una persona reiteradamente ante otras personas
- Juzgar el ejercicio de una persona de manera ofensiva
- Difundir rumores falsos sobre su trabajo y/o vida privada
- Vejaciones, burlas, subestimaciones
- Dar a entender que una persona tiene problemas psicológicos
- Burlas a las actitudes y creencias políticas o religiosas

Actuaciones discriminatorias por razón de origen racial o étnico, religioso o convicciones, discapacidad o edad. Acoso discriminatorio

Actuaciones que impliquen discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad o discapacidad o favorables o adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y el resto de condiciones de trabajo, por circunstancias de origen, incluyendo el racial, o el étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores y trabajadoras en la empresa, o lengua dentro del Estado español

ANEXO III

Relación no exhaustiva de conductas que constituyen acoso sexual (Acuerdo de 27 de octubre de 2014, de la mesa general de negociación común de personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación de la administración de la Junta de Andalucía).

- Observaciones sugerentes, bromas, o comentarios sobre la apariencia o condición sexual de la persona empleada pública
- El uso de gráficos, viñetas, dibujos, fotografías o imágenes de internet de contenido sexualmente explícito
- Llamadas telefónicas, cartas, o mensajes de correo electrónico de carácter ofensivo de contenido sexual
- El contacto físico deliberado y no solicitado, o u acercamiento físico excesivo o innecesario
- Invitaciones persistentes para participar en actividades sociales lúdicas, pese a que la persona objeto de las mismas haya dejado claro que resultan no deseadas o inoportunas
- Invitaciones impúdicas o comprometedoras y peticiones de favores sexuales, cuando las mismas se asocien la aprobación o denegación de estos favores, por medio de actitudes, insinuaciones o directamente, a una mejora de las condiciones de trabajo, a la estabilidad en el empleo o la carrera profesional
- Cualquier otro comportamiento que tenga como causa o como objetivo la discriminación, el abuso la vejación o la humillación de la persona empleada pública por razón de su condición sexual.

* * *

I.6 VICERRECTORES

Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado UCA/I03VAL/2017 de 17 de febrero de 2017, que modifica la Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado UCA/I07VAL/2016 de 12 de Julio de 2016, sobre abono de precios públicos de matrícula durante el curso académico 2016-17.

Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado UCA/I03VAL/2017 de 17 de febrero de 2017, que modifica la Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado UCA/I07VAL/2016 de 12 de Julio de 2016, sobre abono de precios públicos de matrícula durante el curso académico 2016-17

La Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado UCA/I07VAL/2016 de 12 de Julio de 2016, sobre abono de precios públicos de matrícula durante el curso académico 2016-17, en su artículo primero, apartado segundo, se establece que:

“Antes del 1 de Febrero de 2017, el alumnado podrá solicitar que se sustituya el sistema de financiación elegido en su matrícula por otro sistema que implique un mayor fraccionamiento, siempre que existan plazos vigentes para este último.

Esta solicitud será denegada a los alumnos que hayan recibido notificación de desistimiento de matrícula o de bloqueo de expediente por impago.”

Por su parte el artículo 7 señala que:

“En caso de que la Secretaría compruebe la improcedencia de bonificaciones o exenciones incluidas por el alumno en su solicitud de matrícula, eliminará estas bonificaciones o exenciones de la solicitud, recalculará los recibos de matrícula y comunicará esta circunstancia al interesado preferentemente a través de CAU.

En estos supuestos el alumno afectado podrá hacer uso de la facultad establecida en el artículo primero, apartado 2, de esta Instrucción.”

Como consecuencia de lo anterior se producen situaciones de alumnos a los que se les ha denegado la beca del Ministerio de Educación con posterioridad al 1 de febrero, y que no pueden verse favorecidos por un fraccionamiento de los plazos de pago de su matrícula.

En virtud de las atribuciones que el Reglamento de Admisión y Matriculación de la Universidad de Cádiz otorga a la Vicerrectora de Alumnado,

DISPONGO,

Artículo Único.

Se modifica el artículo primero, apartado segundo, de la Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado UCA/I07VAL/2016 de 12 de Julio de 2016, quedando como sigue:

“Antes del 1 de Febrero de 2017, el alumnado podrá solicitar que se sustituya el sistema de financiación elegido en su matrícula por otro sistema que implique un mayor fraccionamiento, siempre que existan plazos vigentes para este último.

El alumnado al que se le hubiese denegado su solicitud de beca del Ministerio de Educación, podrá formular su petición de fraccionamiento del pago de su matrícula aunque hubiera transcurrido el plazo

límite indicado en el párrafo anterior. Efectuado el recálculo de la matrícula, se aplicarán los periodos de pago que se encuentren activos dentro de los previstos por el sistema de financiación elegido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo tercero de la presente Instrucción.

Esta solicitud será denegada a los alumnos que hayan recibido notificación de desistimiento de matrícula o de bloqueo de expediente por impago.”

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor a partir del día de su firma por la Vicerrectora de Alumnado.

En Cádiz, a 17 de febrero de 2017.

La Vicerrectora de Alumnado,

Concepción Valero Franco.

* * *

I.11 JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA

Acuerdos de la Junta de la Facultad de Ciencias de 23 de febrero de 2017, sobre criterios de admisión, adaptación y reconocimiento en los grados de la Facultad de Ciencias del curso 2017/2018.

**D^a. JOSEFINA ALEU CASATEJADA, PROFESORA TITULAR Y SECRETARIA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ,**

C E R T I F I C A: Que en Junta de Facultad celebrada el día veintitrés de febrero de 2017, cuya Acta está pendiente de aprobación, en su punto segundo del orden del día, *Aprobación, si procede, de los criterios de admisión, adaptación y reconocimiento en los Grados de la Facultad de Ciencias para el curso 2017/2018*, se aprobaron por asentimiento los Documentos:

- **CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA EN EL CURSO 2017-2018.**
- **CRITERIOS GENERALES PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN POR CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA EN EL CURSO 2017-2018.**
- **CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN POR ADAPTACIÓN A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA DESDE TÍTULOS EN PROCESO DE EXTINCIÓN EN LA UCA EN EL CURSO 2017-2018.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expide el presente en Puerto Real, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.

Vº.Bº



Fdo.: D. José M. Gómez Montes de Oca

Decano

CRITERIOS GENERALES PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN POR CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA EN EL CURSO 2017-2018.

Aprobados en CGC de 22 de febrero de 2017

Aprobados en Junta de Facultad de 23 de febrero de 2017

En cumplimiento de los Artículos 4 y 5 del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz (BOUCA 109), y del Reglamento UCA/CG12/2013, de 31 de octubre, por el que se modifica el anterior (BOUCA 166), la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias, a propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad acuerda aprobar y hacer públicos los siguientes criterios generales, que se aplicarán para la resolución de las solicitudes de admisión correspondientes a los títulos de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la UCA:

1. Se valorará, como criterio preferente para la resolución, la nota media del expediente académico del alumno (1 a 3 puntos), el número total de créditos superados (0,5 puntos/60 créditos hasta un máximo de 2 puntos) y la calificación de los créditos reconocidos (hasta un máximo de 1 punto) así como la nota de acceso al Centro de origen en relación con la nota solicitada para la admisión a los estudios solicitados en la Universidad de Cádiz (hasta un máximo de 1 punto). Para dicha valoración se tendrán en cuenta los objetivos previstos en la memoria de cada uno de los títulos, así como la máxima puntuación corresponderá con la calificación de matrícula de honor y la resolución de admisión podrá incluir recomendaciones sobre itinerarios particularizados de matrícula.
2. En caso de igualdad en la valoración del punto 1, se dará preferencia a los alumnos procedentes de estudios de la misma rama de conocimiento (0,5 puntos) y de los mismos estudios (0,5 puntos) a aquellos a los que se pretende acceder, o de aquellos títulos que, a propuestas del centro, contemplen un itinerario curricular similar (hasta un máximo de 2 puntos).
3. Con carácter secundario, y en caso de igual valoración académica entre varias solicitudes, podrán ser valoradas las circunstancias personales y familiares que acredite el solicitante (hasta un máximo de 1 punto)
4. En cualquier caso, las solicitudes podrán ser denegadas por el Decano, por delegación del Rector, por falta de capacidad del Centro para la admisión de más alumnos.

CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA EN EL CURSO 2017-2018.

Aprobados en CGC de 22 de febrero de 2017

Aprobados en Junta de Facultad de 23 de febrero de 2017

En cumplimiento del Artículo 16 del Reglamento UCA/CG12/2010, de 28 de junio de 2010, por el que se regula el reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOUCA 109), la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias, a propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad acuerda aprobar y hacer públicos los siguientes criterios generales, que se aplicarán para la resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos correspondientes a los títulos de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la UCA:

1. Cuando se trate de solicitudes de reconocimiento de créditos de estudiantes que ya estén cursando una titulación de grado se aplicarán los siguientes criterios:
 - a. Serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a materias de formación básica de la rama de conocimiento de la titulación de destino (rama de Ciencias para Química, Matemáticas, Enología y Biotecnología, y rama de Arquitectura e Ingeniería para Ingeniería Química) en los términos y condiciones que a estos efectos establece el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y el RD 861/2010.
 - b. En el caso de alumnos pertenecientes al Sistema Universitario Andaluz, se reconocerán también los créditos de los módulos que configuran, para todo el sistema, el 75% común para cada Grado, incluidas las materias de formación básica y las prácticas externas, en su caso.
 - c. En el caso del Grado de Ingeniería Química, se reconocerán automáticamente los créditos de los módulos o materias definidos por el Gobierno en la normativa correspondiente a los estudios de Grado que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas. En caso de no haberse superado íntegramente un determinado módulo, el reconocimiento se llevará a cabo por materias o asignaturas en función de las competencias y conocimientos asociados a las mismas.
 - d. El resto de los créditos podrán ser reconocidos teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.
 - e. En ningún caso se realizará el reconocimiento parcial de una asignatura.

- f. El reconocimiento de créditos por actividades universitarias se realizará de acuerdo con la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA (R130REC/2011, de 19 de diciembre de 2011. La Comisión de Garantía de Calidad del Centro, periódicamente y a petición de la COAPA, informa justificadamente de las incompatibilidades de las actividades ofertadas con cada uno de los títulos de Grado que se imparten en la Facultad de Ciencias.
 - g. Serán objeto de reconocimiento las asignaturas definidas en los dobles itinerarios curriculares diseñados entre grados de la Facultad de Ciencias y la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales de la Universidad de Cádiz y aprobados en Consejo de Gobierno (BOUCA N° 93, Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2009, por el que se aprueba la Oferta de Dobles Títulos de Grado de la Rama de Ciencias), así como los dobles itinerarios ofertados en la Facultad de Ciencias (BOUCA N° 122, Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2011, por el que se aprueban propuestas de programaciones conjuntas conducentes a la obtención de dobles Grados en la Universidad de Cádiz, modificados en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2014, por el que se aprueba el Doble Grado en Química y Enología y su incorporación a la oferta de plazas para 2014/2015, y se aprueba la modificación de los itinerarios formativos de los dobles itinerarios de la Facultad de Ciencias, BOUCA N° 171).
2. La adaptación de estudios totales o parciales de Matemáticas, Química, Enología o Ingeniería Química realizados previamente a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, en titulaciones equivalentes cursadas en la Universidad de Cádiz, se ajustará a la tabla de equivalencia de estudios incluida en la correspondiente memoria del plan de estudios de grado.
 3. Para las solicitudes de estudiantes que aleguen haber superado total o parcialmente otros estudios conducentes a un título universitario oficial de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, correspondientes a anteriores sistemas educativos españoles,
 - a. La resolución se realizará en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos y los previstos en el plan de estudios de destino.
 - b. Cuando tales competencias y conocimientos no estén explicitados o no puedan deducirse, se tomarán como referencia el número de créditos y los contenidos de las asignaturas superadas de la titulación de origen.
 - c. Atendiendo al Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, también podrán ser objeto de reconocimiento en los títulos de la Facultad de Ciencias, los estudios que conduzcan a la obtención de los siguientes títulos oficiales españoles de educación superior:

- i. Los títulos de graduado en enseñanzas artísticas.
 - ii. Los títulos de técnico superior de artes plásticas y diseño.
 - iii. Los títulos de técnico superior de formación profesional.
- d. Asimismo, en los términos y porcentaje que pueda establecerse por el Real Decreto 1393/2007, se podrá reconocer la experiencia profesional o laboral realizada por el solicitante y relacionadas con el título oficial que posee.

La resolución de las solicitudes de reconocimiento que se presenten corresponderá a la Comisión de Garantía de Calidad del centro.

CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN POR ADAPTACIÓN A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA DESDE TÍTULOS EN PROCESO DE EXTINCIÓN EN LA UCA EN EL CURSO 2017-2018.

Aprobados en CGC de 22 de febrero de 2017

Aprobados en Junta de Facultad de 23 de febrero de 2017

En cumplimiento del artículo 1 y 2 de la Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz, UCA/109VAL/2010, de 20 de octubre de 2010, sobre régimen de admisión por adaptación a los estudios de Grado, desde estudios en proceso de extinción en la Universidad de Cádiz, la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias, a propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad acuerda aprobar y hacer públicos los siguientes plazos y criterios preferentes que se aplicarán para solicitud y resolución de las solicitudes de admisión por adaptación, respectivamente.

Atendiendo al artículo 1, los alumnos que pretendan adaptarse, en los términos y de conformidad con lo previsto en el apartado 10 de la memoria del título, deberán presentar del 1 al 25 de septiembre la solicitud de admisión por adaptación. La documentación a presentar incluye:

- Instancia dirigida al Decano/a
- Certificado del expediente académico, que incluya nota media del expediente.
- Tabla de adaptación, en la que el alumno indique las asignaturas superadas en la licenciatura de origen y su equivalencia en el grado.
- Asignaturas para las que solicitaría matrícula en caso de admisión

En virtud del artículo 2, en el supuesto de que el número de solicitudes de admisión por adaptación de estudios sea superior al de plazas disponibles, se valorarán como criterios preferentes para la resolución los siguientes:

1. La posibilidad o no de que el alumno pueda completar sus estudios sin necesidad de adaptación (carácter preferente).
2. Cumplimiento de los requisitos establecidos en el régimen de permanencia de la Universidad de Cádiz (carácter preferente).
3. La nota media del expediente académico del alumno (1 a 4 puntos).
4. El número total de créditos superados (0,5 puntos/60 créditos hasta un máximo de 2 puntos)
5. La calificación de los créditos reconocidos (hasta un máximo de 1 punto).
6. Con carácter secundario, podrán ser valoradas las circunstancias personales y familiares que acredite el solicitante (hasta un máximo de 1 punto).
7. La resolución de admisión podrá incluir recomendaciones sobre itinerarios particularizados de matrícula.
8. En cualquier caso, las solicitudes podrán ser denegadas por el Decano, por delegación del Rector, por falta de capacidad del Centro para la admisión de más alumnos.

La resolución de las solicitudes de admisión por adaptación corresponderá al Decano/a, por Delegación del Rector, una vez oída la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias.

La resolución de las solicitudes de admisión por adaptación de estudios se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, atendiendo los plazos establecidos para ello por el Vicerrector de Alumnos. El centro procederá posteriormente al reconocimiento de los créditos que corresponda en aplicación de la tabla de adaptaciones contenida en la memoria del plan de estudios.

* * *

I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL

Acuerdos de la Junta Electoral General de 22 de febrero de 2017, en relación con las elecciones parciales a representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social (sector de estudiantes) convocadas por Resolución del Rector UCA/R30REC/2017.



ACUERDOS DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL DE 22 DE FEBRERO DE 2017

Elecciones parciales a representantes del Consejo de Gobierno en Consejo Social (sector de estudiantes) convocadas por Resolución del Rector UCA/R30REC/2017

La Junta Electoral General adopta los siguientes acuerdos:

A) Calendario electoral.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 23 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector ha decidido convocar Elecciones parciales a representante de los estudiantes en Consejo Social. Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 5 de junio de 2014 (BOUCA núm. 172), se aprueba el calendario electoral que se adjunta como Anexo 1 a esta Acta.

B) Voto anticipado.

- En el procedimiento a seguir en esta clase de elecciones, el trámite del voto anticipado no está previsto, salvo que se acuerde la vía del artículo 65 del Reglamento Electoral General. Dada la propia naturaleza de este tipo de proceso electoral, cuya votación se prevé como regla general en una sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno y al seguir los trámites previstos en el Título III del Reglamento Electoral General, la Junta Electoral General acuerda no abrir el trámite de voto anticipado.

C) Censo provisional.

- Se aprueba el censo provisional en virtud del artículo 24.1 del Reglamento Electoral General. Se encuentra publicado en la página web de Secretaría General (<http://www.uca.es/secretaria/elecciones>), y se adjunta como Anexo 2 a la presente Acta.
- El censo para las elecciones a representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social se integra por todos los miembros de dicho órgano distribuidos en los tres grupos en atención a que ostenten la condición de profesor, estudiante o representante del PAS. Quedan excluidos los representantes del Consejo Social en el Consejo de Gobierno por no pertenecer a la comunidad universitaria y no ser susceptibles de integrarse en alguno de los tres grupos.
- Las eventuales reclamaciones y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, únicamente en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus (se adjunta relación de Oficinas de Registro Auxiliar como Anexo III). De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.
- El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

D) Mesa Electoral



- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento Electoral General como Mesa Electoral actuará el Presidente y dos vocales miembros del órgano colegiado elegidos por sorteo entre los que no se dé alguna de las causas de abstención previstas en la normativa de carácter general o en la específica del proceso electoral.

E) Ordenación del proceso electoral.

1) Candidaturas:

- Lugar de presentación. Las candidaturas se presentarán en el Registro General, en el Registro Telemático o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la candidatura por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

- Modelo. La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como Anexo 3.

2) Recursos frente a proclamación provisional de candidatos o de electos.

- i. Recursos. Frente a la proclamación provisional de candidatos o de electos por la Junta Electoral General, cabe plantear recurso en el plazo que se determina en el calendario electoral.
- ii. Lugar de presentación. Los recursos se presentarán en el Registro General, en el Registro Telemático (“Solicitud genérica”, <http://www.uca.es/web/serviciosdigitales/ae/tramites/instanciar>) o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio.

- i. Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos que se aprueban por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como Anexo 4.
- ii. Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos que se aprueban por esta Junta Electoral General, que se incorporan como Anexo 5 y Anexo 6 a la presente Acta, respectivamente.

4) Número de candidatos a marcar.

En aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del artículo 44 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, los electores podrán votar a



un MÁXIMO del SETENTA Y CINCO POR CIENTO del total de puestos a cubrir. En su caso, el redondeo se hará siempre a la baja.

En caso de que fuese solo un puesto a cubrir, la votación será uninominal.

F) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General.

- La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, los siguientes:
 - a) La aprobación del censo definitivo en caso de que no se interpongan reclamaciones contra el censo provisional.
 - b) La proclamación provisional de candidatos.
 - c) La proclamación definitiva de candidatos y de electos en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.

- La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.

Criterios para el proceso electoral.

- Serán electores y elegibles únicamente quienes se hayan integrado en el Consejo de Gobierno en representación de los Decanos y Directores de las Facultades y Escuelas de la Universidad de Cádiz y en representación de los Directores de Departamento o Institutos Universitarios de Investigación, respectivamente.

* * *

Acuerdos de la Junta Electoral General de 22 de febrero de 2017, en relación con las elecciones parciales a representantes en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno convocadas por Resolución del Rector UCA/R30REC/2017.



ACUERDOS DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL DE 22 DE FEBRERO DE 2017

Elecciones parciales a representantes en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno convocadas por Resolución del Rector UCA/R30REC/2017

La Junta Electoral General adopta los siguientes acuerdos:

A) Calendario electoral.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 23 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector ha decidido convocar Elecciones parciales a representantes en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno para los puestos que se especifican en la resolución de la convocatoria. Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 5 de junio de 2014 (BOUCA núm. 172), se aprueba el calendario electoral que se adjunta como Anexo 1 a esta Acta.

B) Voto anticipado.

- En el procedimiento a seguir en esta clase de elecciones, el trámite del voto anticipado no está previsto, salvo que se acuerde la vía del artículo 65 del Reglamento Electoral General. Dada la propia naturaleza de este tipo de proceso electoral, cuya votación se prevé como regla general en una sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno y al seguir los trámites previstos en el Título III del Reglamento Electoral General, la Junta Electoral General acuerda no abrir el trámite de voto anticipado.

C) Censo provisional.

- Se aprueba el censo provisional en virtud del artículo 24.1 del Reglamento Electoral General. Se encuentra publicado en la página web de Secretaría General (<http://www.uca.es/secretaria/elecciones>), y se adjunta como Anexo 2 a la presente Acta.
- Las eventuales reclamaciones y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, únicamente en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus (se adjunta relación de Oficinas de Registro Auxiliar como Anexo III). De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.
- El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

D) Mesa Electoral

- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento Electoral General como Mesa Electoral actuará el Presidente y dos vocales miembros del órgano colegiado elegidos por sorteo entre los que no se dé alguna de las causas de abstención previstas en la normativa de carácter general o en la específica del proceso electoral.



E) Ordenación del proceso electoral.

1) Candidaturas:

- *Lugar de presentación.* Las candidaturas se presentarán en el Registro General, en el Registro Telemático o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la candidatura por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

- *Modelo.* La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como Anexo 3.

2) Recursos frente a proclamación provisional de candidatos o de electos.

- i. Recursos. Frente a la proclamación provisional de candidatos o de electos por la Junta Electoral General, cabe plantear recurso en el plazo que se determina en el calendario electoral.
- ii. Lugar de presentación. Los recursos se presentarán en el Registro General, en el Registro Telemático (“Solicitud genérica”, <http://www.uca.es/web/serviciosdigitales/ae/tramites/instanciar>) o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio.

- i. Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos que se aprueban por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como Anexo 4.
- ii. Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos que se aprueban por esta Junta Electoral General, que se incorporan como Anexo 5 y Anexo 6 a la presente Acta, respectivamente.

4) Número de candidatos a marcar.

En aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del artículo 44 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, los electores podrán votar a un MÁXIMO del SETENTA Y CINCO POR CIENTO del total de puestos a cubrir. En su caso, el redondeo se hará siempre a la baja.

En caso de que fuese solo un puesto a cubrir, la votación será uninominal.



F) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General.

- La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, los siguientes:
 - a) La aprobación del censo definitivo en caso de que no se interpongan reclamaciones contra el censo provisional.
 - b) La proclamación provisional de candidatos.
 - c) La proclamación definitiva de candidatos y de electos en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.
- La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.

Criterios para el proceso electoral.

- Serán electores y elegibles únicamente quienes se hayan integrado en el Consejo de Gobierno en representación de los Decanos y Directores de las Facultades y Escuelas de la Universidad de Cádiz y en representación de los Directores de Departamento o Institutos Universitarios de Investigación, respectivamente.

* * *

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.

III.1 PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC01VI/2017, de 20 de febrero de 2017, por la que se convoca concurso público de contratos pre-doctorales de personal investigador en formación PIF.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC01VI/2017, de 20 de febrero de 2017, por la que se convoca concurso público de contratos pre-doctorales de personal investigador en formación PIF

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de contratos pre-doctorales para la formación de Doctores, bajo la modalidad de contrato predoctoral, del Personal Investigador en Formación en la Universidad de Cádiz que deseen realizar una Tesis Doctoral asociada a un proyecto de investigación bajo la tutela o dirección del Investigador Responsable del mismo, tratándose en el primer caso de un proyecto financiado por las ayudas para proyectos de I+D del Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, o por las ayudas para proyectos de I+D+i del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación orientada a los Retos de la Sociedad, en sus convocatorias 2016, en los que, habiendo sido solicitada la financiación de un contrato predoctoral, no hubiera sido concedido, y en un segundo caso, a proyectos dirigidos por Investigadores Ramón y Cajal de la convocatoria 2015 incorporados en la Universidad de Cádiz (relacionados todos en el anexo I).

A su vez, la convocatoria tiene por objeto financiar la contratación laboral, durante un periodo de orientación posdoctoral (en adelante POP) de un año de duración, de aquellos doctorandos que obtengan el título de Doctor con antelación al inicio de la última anualidad del contrato, y cumplan los requisitos descritos en el anexo III de la presente convocatoria.

2. Se convocan tantos contratos como proyectos de investigación hayan solicitado un predoctoral y no hayan obtenido financiación para el mismo y en un segundo caso, a proyectos dirigidos por investigadores Ramón y Cajal de la convocatoria 2015 incorporados en la Universidad de Cádiz. Esta convocatoria será resuelta en régimen de concurrencia competitiva, y aplicando los principios de publicidad y objetividad. En todo caso, la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución, conforme a lo que determina el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 2. Normativa aplicable

1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros preceptos que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Convenio Colectivo del Personal Docente e investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Plan Propio de Impulso y Fomento de la investigación y transferencia de 2016-2017; rigiéndose por los Acuerdos del consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.
2. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y *Currículum Vitae*, detallados en esta convocatoria.

Artículo 3. Características del contrato

1. Los contratos tendrán una duración máxima de cuatro años, iniciándose el cómputo desde la fecha de incorporación del investigador contratado a su puesto de trabajo.
2. La retribución salarial mínima a percibir por los investigadores en formación durante este periodo, que se deberá indicar en el contrato, será de 16.422 euros brutos anuales. No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuando el Personal Investigador en Formación obtenga el título de Doctor o finalice la permanencia en el programa de Doctorado, de acuerdo con el objeto de la convocatoria, finalizará el periodo de ejecución del contrato predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de Doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la Tesis Doctoral. Si la obtención del título de Doctor tiene lugar con antelación a la finalización de la tercera anualidad del contrato y se cumplen los requisitos descritos en el anexo III, se autorizará un nuevo contrato, durante el POP de un año de duración, de los investigadores recién doctorados. La retribución salarial mínima que recibirán los investigadores durante este periodo, que se deberá indicar en el contrato, será de 19.000 euros brutos anuales.

3. Los contratos serán renovados al finalizar cada una de las anualidades, tras comprobarse el cumplimiento de los requisitos descritos en el anexo III de la presente convocatoria.
4. El personal investigador en formación podrá beneficiarse de las ayudas para la realización de estancias del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Cádiz. En el caso que de que no se contemplaran dichas ayudas en posteriores convocatorias del Plan Propio, los beneficiarios tendrán derecho a una ayuda para la realización de estancias durante el periodo predoctoral, y a una segunda ayuda para el período posdoctoral, consistente en una bolsa de viaje por importe de 700 € (Zona 2), 1200 € (Zona 3) o 1800 € (Zona 4), según se recoge en el Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz 2016-2017. La ayuda se justificará con la presentación del certificado de estancia, y podrá hacerse efectiva tras la aportación del documento de aceptación del beneficiario en el centro de investigación.
5. El Personal Investigador en Formación podrá colaborar, con fines formativos, hasta un máximo de 60 horas por curso académico durante la fase predoctoral o hasta un máximo de 80 horas por curso en el periodo posdoctoral, en las tareas docentes de un Departamento universitario, previa autorización de la Universidad de Cádiz. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de los contratos.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de contratación del respectivo concurso.
2. Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que se encuentren, en el momento de presentación de la solicitud, admitidas o matriculadas en un programa de Doctorado de la Universidad de Cádiz.
3. Podrán presentar la solicitud aquellos alumnos que se encuentren matriculados en un Máster Universitario que dé acceso a un programa de Doctorado, siempre y cuando dispongan de una admisión, condicionada a la finalización del mismo, y quedando asimismo condicionado a que cuando se resuelva la convocatoria, estén en disposición de poder matricularse en el citado programa.
4. Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre (BOE de 12.12.2009) y disposiciones reglamentarias de aplicación.
5. Titulación. La fecha de finalización de los estudios (considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo del título) que dieron acceso a

los estudios de máster o al período docente o formativo del doctorado, deberán ser:

- a) En el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES debe ser posterior al 1 de enero de 2012.
- b) En el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, debe ser posterior al 1 de enero de 2011.
- c) En el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos deberá ser posterior al 1 de enero de 2011.
- d) En el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos deberá ser posterior al 1 de enero de 2012.
- e) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2009 en los siguientes casos:
 - Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).
 - Los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre el 1 de enero de 2009 y el 1 de enero de 2012.

Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el período de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años respectivamente.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar reconocidos por el Gobierno español a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se considerará como reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante de haber sido admitido en los programas de doctorado de la UCA.

6. No podrán ser solicitantes quienes hayan iniciado su formación predoctoral con financiación a cargo de otras ayudas destinadas a la misma finalidad, que se hayan otorgado en el marco del Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz 2016-2017, ni quienes ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier Universidad española o extranjera. Tampoco podrán ser solicitantes quienes hayan disfrutado previamente de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

Artículo 5. Régimen de compatibilidades

1. Los contratos financiados serán incompatibles con cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador contratado, y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de dicho contrato y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.
2. No obstante lo anterior, el personal investigador contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de un contrato laboral, u otras ayudas destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad del contrato.
3. La adjudicación de un contrato predoctoral será incompatible con la obtención, para la misma actuación, de otras ayudas financiadas por cualquier otro instrumento comunitario, incluidos los Fondos Estructurales de la Unión Europea.
4. Las subvenciones objeto de esta convocatoria podrán ser compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. En cualquier caso, esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la ayuda para el viaje y la manutención en el marco de la prevista para la realización de estancias del Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz 2016-2017, no podrá ser compatible con la obtenida para el mismo fin, en cualquier otra convocatoria de entidades públicas o privadas.
5. Los beneficiarios y el personal investigador contratado deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el momento en que se produzca tal circunstancia y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Ello podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la financiación concedida.

Artículo 6. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOUCA.
2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación WIDI (<http://widi.uca.es>)

3. Toda la información referente al proceso podrá consultarse en la *web* del Vicerrectorado de Investigación.
4. Cada solicitante podrá presentar una única solicitud, que habrá de venir referida a un proyecto de investigación de los relacionados en el Anexo I.
5. El solicitante adjuntará, a través de la aplicación electrónica WIDI, la siguiente documentación (no siendo admisible el recurso a Dropbox ni a ninguna otra forma de almacenamiento electrónico):
 - a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de los ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.
 - b) Documentación acreditativa de la admisión o la matrícula en el programa de Doctorado recogido en el anexo I para cada proyecto.
 - c) *Currículum Vitae*, en idioma español o inglés, según el formato recogido en el anexo IV de la presente convocatoria.
 - d) Certificado académico expedido por la entidad académica, correspondiente a las titulaciones que se posean o a las enseñanzas superadas en la fecha de presentación de la solicitud. En el certificado deberán figurar las calificaciones obtenidas, y las fechas de obtención de las mismas, correspondientes a las materias que constituyen el programa de las titulaciones o enseñanzas que se recojan. En la solicitud, se incluirá la declaración responsable de que las titulaciones o enseñanzas referidas en el certificado académico son aquellas superadas en el momento de la solicitud. Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros, se hará constar además cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente, y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español o inglés, deberá presentarse acompañada de la correspondiente traducción oficial a uno de estos dos idiomas.
 - e) Declaración responsable de no estar en posesión del título de Doctor, por cualquier Universidad española o extranjera, así como que todos los datos aportados en el CV son reales. El solicitante deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de las circunstancias recogidas en la declaración dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante. Igualmente se incluirá declaración responsable de no haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses (según modelo disponible en la web del Vicerrectorado de Investigación).
6. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el *Currículum Vitae* y en la certificación académica presentada en la solicitud. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos, que no consista en una subsanación previamente requerida.

7. La presentación de la solicitud implica, en el caso de ciudadanos de la Unión Europea o ciudadanos extranjeros residentes en territorio español, el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en la misma, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
8. La presentación de la solicitud implica el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
9. La presentación de la solicitud implica el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, información sobre circunstancias de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

Artículo 7. Relación de admitidos y excluidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en la página web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en la del Vicerrectorado de Investigación, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.

Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista, no pudiéndose presentar en este plazo documentos acreditativos de los méritos reseñados en el currículum ni reformular las solicitudes presentadas. La subsanación se realizará a través de la aplicación WIDI.

2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en la página web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en la del Vicerrectorado de Investigación la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados, según lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.

3. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, esta devendrá en definitiva, no agotando la vía administrativa por lo que podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir de su recepción según establecen los artículos 114 y 115 de la LRJPAC.

Artículo 8. Evaluación de las solicitudes

1. Las solicitudes serán objeto de informe de evaluación científico-técnica, por parte de los investigadores principales de los proyectos de investigación susceptibles de asignación de los contratos. Cada investigador principal llevará a cabo la evaluación científico-técnica de todos aquellos candidatos que hayan solicitado la adscripción a su proyecto, de acuerdo con los criterios presentados en el anexo II de la presente convocatoria, y elaborará, siguiendo los mismos, un informe de evaluación científico-técnica para cada una de las candidaturas.
2. La Comisión de Investigación realizará una preevaluación de los candidatos con arreglo a los criterios establecidos para la misma y a la vista de los informes de los investigadores principales de los proyectos de investigación, que emitirá un informe motivado en el que se concrete el resultado de la preevaluación efectuada. La Comisión de Investigación propondrá a la Comisión de Contratación de la UCA la baremación realizada de los candidatos, en la que enumerarán las solicitudes seleccionadas y, en su caso, las de reserva, según lo estipulado a continuación y en atención a las disponibilidades presupuestarias:
 - a) Será propuesta para contratación, la solicitud que tenga mayor puntuación en cada uno de los proyectos.
 - b) Se considera que para superar el proceso selectivo, el candidato tendrá que superar el 30% de la puntuación máxima.
 - c) Se presentará una relación de solicitudes de reserva para sustituir al solicitante propuesto en caso de renuncia por parte de éste, por cada uno de los contratos asociados a cada proyecto de investigación, ordenados de acuerdo a su puntuación de todas aquellas solicitudes que no hayan sido propuestas para contratación.
 - d) En el supuesto de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en su expediente académico. Si persistiera el empate, éste se dirimirá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de actividad investigadora.
3. El baremo aplicable será el que figura como Anexo II de la presente convocatoria. La Comisión de Contratación, previo informe de la Comisión de Investigación será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.
4. La Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz aprobará la Resolución Provisional que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes así como la correspondiente propuesta de adjudicación, abriéndose un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas. La resolución provisional se publicará en la página web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en la del Vicerrectorado de Investigación, y servirá de notificación a los participantes en el concurso, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la LRJPAC. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 54.2 de la citada ley.
5. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva al

Rector de la Universidad de Cádiz, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en la página web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en la del Vicerrectorado de Investigación. Dicha publicación tendrá el carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.

Artículo 9. Incorporación del Personal Investigador en Formación

1. Los contratos se realizarán bajo la modalidad de contrato predoctoral, conforme a lo establecido en el art. 21 y la disposición transitoria cuarta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con dedicación a tiempo completo, de un año de duración a partir de la fecha de incorporación del investigador predoctoral a su puesto de trabajo, y con una retribución conforme al artículo 3.2 de esta convocatoria.
2. Los candidatos seleccionados deberán presentar, antes de la firma del contrato, la siguiente documentación:
 - a) Documento acreditativo de la formalización de la matrícula en un programa de Doctorado para el curso 2016/2017 o 2017/2018, expedido por la unidad responsable o, en su defecto, por el representante legal de la Universidad.
 - b) Si el candidato seleccionado hubiera disfrutado previamente de un contrato predoctoral, la declaración responsable en la que figuren los periodos de disfrute del mismo. La información contenida en esta declaración podrá dar lugar a la modificación de las condiciones iniciales de concesión del contrato y de los plazos para su ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.
3. El Personal Investigador en Formación que sea contratado al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, deberá incorporarse al Departamento de adscripción, de común acuerdo con el mismo, en un plazo máximo de tres meses, computado desde el día siguiente al de la publicación, en sede electrónica, de la Resolución de concesión.
4. Cualquier modificación en la fecha de incorporación que se produzca después de la firma y presentación del contrato, deberá ser comunicada al Vicerrectorado de Investigación.
5. En casos excepcionales y debidamente acreditados, en que sea necesario un plazo de tiempo mayor para la incorporación, el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, a propuesta del Vicerrector de Investigación, podrá conceder una ampliación de plazo para la misma, en ningún caso superior a 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en sede electrónica, de la Resolución de concesión.

Artículo 10. Renuncias e incorporación de reservas

1. Las renunciaciones de los candidatos seleccionados que se produzcan en los seis primeros meses de la contratación, podrán dar lugar a la incorporación de candidatos de reserva. Asimismo se producirá la incorporación de candidatos de reserva debido al incumplimiento de los requisitos necesarios para la contratación por parte de los candidatos seleccionados, durante el plazo establecido para la formalización de los contratos, según el artículo 11.1 de la convocatoria.
2. La incorporación de candidatos de reserva deberá realizarse de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - a) Se comunicará la incorporación al candidato de reserva situado en primer lugar para la adjudicación del contrato en cuestión.
 - b) Si la vacante no puede ser cubierta por el primer reserva, se comunicará la incorporación al siguiente o siguientes reservas en la adjudicación, caso de que existan, respetando el orden de prelación de los mismos.
 - c) Si la vacante no pudiera ser cubierta por un candidato de reserva del proyecto concreto de que se trate, se podrá solicitar por parte del Investigador responsable del proyecto, la incorporación de un candidato de reserva correspondiente a otro proyecto.
3. En los casos en los que se solicite la incorporación de un candidato de reserva correspondiente a otro proyecto, adicionalmente se deberá adjuntar un informe de evaluación elaborado por el investigador principal del proyecto de investigación, conforme a los criterios y baremos, establecidos en el anexo II, aplicables al nuevo proyecto.

Artículo 11. Transición de la etapa predoctoral al periodo de orientación posdoctoral (POP)

1. Si el investigador en formación defendiera y aprobara su Tesis Doctoral antes del inicio de la última anualidad de la ayuda y cumpliera con los requisitos presentados en el anexo III, la UCA deberá formalizar el correspondiente contrato con este Doctor, en un plazo de veinte días hábiles, computables desde el día siguiente al de la defensa y aprobación de su Tesis. Los contratos para el POP deberán ser a tiempo completo, de un año de duración, y una retribución conforme al artículo 3.2. Los Doctores deberán presentar, antes de la firma del contrato, documento acreditativo del acto de defensa y aprobación de la Tesis Doctoral, un programa de trabajo y actividades para el POP, y la carta de aceptación de un Centro de Investigación extranjero de prestigio.
2. De manera excepcional, si el investigador en formación defendiera y aprobara su Tesis Doctoral dentro de los 6 primeros meses de la cuarta anualidad predoctoral y cumpliera con los requisitos presentados en el anexo III, la UCA formalizará un contrato posdoctoral, con una duración de 6 meses, en los plazos y de la forma que recoge el punto 1 de este artículo.
3. De manera excepcional, si el investigador en formación defendiera y aprobara su Tesis Doctoral en la segunda anualidad predoctoral y cumpliera con los requisitos presentados en el anexo III, la UCA formalizará un contrato posdoctoral con una duración de 1 año y 6 meses, en los plazos y de la forma que recoge el punto 1 de este artículo.

Artículo 12. Seguimiento científico-técnico

1. El Personal Investigador en Formación contratado deberá elaborar informes de seguimiento científico-técnico. Un informe a la finalización de cada anualidad del contrato, y un informe final relativo a todo el periodo de ejecución del mismo, utilizando para ello los modelos disponibles en la página *web* del Vicerrectorado de Investigación. Adicionalmente, junto a los informes de seguimiento, se adjuntará el *Currículum Vitae* actualizado del investigador en formación. El resultado de la evaluación de cada informe anual antes indicado, será determinante para mantener la continuidad en la financiación del contrato.
2. En el caso de que el contratado obtuviera el título de Doctor durante la ejecución del contrato predoctoral, la presentación del documento acreditativo del acto de defensa y aprobación de la Tesis Doctoral sustituirá al informe o informes de seguimiento que correspondan. En los casos en los que la obtención del título de Doctor tenga lugar con antelación al inicio de la última anualidad del contrato, se cumplan los requisitos del anexo III, y sea autorizada una ayuda para la contratación del investigador recién doctorado, se deberá elaborar un informe final relativo al periodo de ejecución de la ayuda posdoctoral. Este informe incluirá la descripción de lo realizado (publicaciones, estancias en otros centros, asistencia a congresos, etc.) y de la evolución de la línea de investigación seguida por el contratado.
3. Los contratos se renovarán anualmente, según los criterios incluidos en el anexo III de la presente convocatoria.
4. La UCA podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados, o modular el contenido de los mismos, para lo cual dispondrá de los modelos correspondientes al efecto en la página *web* del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 13. Publicidad

Los beneficiarios harán constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa a la convocatoria y al órgano concesionario de los contratos laborales, en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados, y en cualquier otra actuación que resulte de los contratos concedidos al amparo de la presente convocatoria.

Artículo 14. Interrupción del contrato

1. Durante el período de contrato predoctoral, las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia, y paternidad, suspenden el cómputo de la duración del contrato en aplicación del artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. En caso de concurrencia de alguna de estas causas de suspensión del contrato, la anualidad en la que se produzca la misma se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la suspensión, entendiéndose prorrogada a los efectos

contemplados en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique un aumento en la cuantía concedida inicialmente.

Recursos contra la convocatoria

1. Esta resolución de convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Alternativamente, esta resolución de convocatoria podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el BOUCA. En caso de silencio administrativo ante el recurso de reposición, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que dicho recurso se entienda desestimado.

EL RECTOR

Fdo.: Eduardo González Mazo

ANEXO I

Relación de Contratos Predoctorales propuestos asociados a proyectos del Plan Estatal

REFERENCIA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	PERFIL DE AFINIDAD	PROGRAMA DE DOCTORADO Y/O LÍNEA
AGL2016-80507-R	GESTION EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE EFLUENTES EN ACUICULTURA MARINA MEDIANTE TECNOLOGIA SOLAR	Manuel Alejandro Manzano Quiñones José Antonio Perales Vargas Machuca	<p>Afinidad alta Máster Universitario en Gestión Integral del Agua o relacionado con el tratamiento de aguas. Licenciatura o Grado: Ingeniería Química, Biotecnología, Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Ingeniería Técnica o Diplomatura: Ingeniería Técnica en Química Industrial</p> <p>Afinidad Media Máster Universitario en Ingeniería Química, Biotecnología, Ingeniería Industrial Licenciatura o Grado: Química, Biología, Ingeniería en Tecnologías Industriales, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniero Construcciones Civiles Ingeniería Técnica o Diplomatura: Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería Técnica en Obras Públicas (Esp. Hidrología)</p> <p>Perfil del candidato Experiencia en difusión INTERNACIONAL de la investigación en forma de posters, comunicaciones orales y publicación de artículos en la materia objeto del proyecto. Experiencia investigadora y/o técnica en</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotobiorreactores de microalgas • Biorreactores tipo MBR • Desinfección solar • Análisis de microorganismos patógenos en agua de mar • Análisis de nutrientes (compuestos de N y P) en agua de mar • Análisis de composición de biomasa algal: Proteínas, Carbohidratos, Lípidos y ω-3 <p>Experiencia en construcción y mantenimiento de páginas web. Carnet de conducir B1</p>	Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología Marina Líneas: "Biotecnología de Microalgas" o "Eficiencia Energética y Ambiental y Mejoras Tecnológicas de Instalaciones Marinas"
TEC2016-77632-C3-3-R	CONTROL Y GESTION DE NANORREDES AISLABLES: INSTRUMENTOS INTELIGENTES PARA LA PREDICION	Juan José González de la Rosa Agustín Agüera Pérez	<p>Afinidad Alta: Licenciatura o Grado: Ingeniería en Electrónica Industrial, Ingeniería en Electrónica y Automática, Ingeniería Eléctrica. Máster: Energías Renovables, Ingeniería Industrial.</p>	Programa de Doctorado: Ingeniería Energética y Sostenible. Línea: Tecnologías Energéticas Aplicadas a la Eficiencia Energética y Energías Renovables

	SOLAR Y LA MONITORIZACION DE LA ENERGIA		Afinidad Media: Licenciatura o Grado: Ingeniería Telecomunicaciones, Ingeniería Informática, Ingeniería Tecnologías Industriales, Física. Máster: Relacionados con la Ingeniería, preferentemente	
DPI2016-75777-R	METODOS BASADOS EN EL OPERADOR ADJUNTO PARA EL ANALISIS DE ESTABILIDAD Y CONTROL DE CORRIENTES NO ESTACIONARIAS EN COMPRESORES AXIALES	Miguel Ángel Fosas de Pando	Titulaciones afines: Titulaciones de Ingeniería Aeronáutica, Ingeniería Industrial, Física, Matemáticas o equivalentes. Afinidad alta: Conocimientos avanzados en mecánica de fluidos y métodos matemáticos en ingeniería, acreditada mediante certificado académico personal. En caso contrario se considerará afinidad media. No afines: resto de titulaciones. Perfil del candidato: Se valorarán conocimientos demostrables y actividad investigadora previa en mecánica de fluidos, propulsión aeroespacial, simulación numérica y métodos matemáticos en ingeniería, así como el dominio del inglés y las estancias prolongadas en centros universitarios de reconocido prestigio.	Programa de Doctorado: Fabricación, materiales e ingeniería ambiental. Línea: Ingeniería, control de calidad y tecnologías de procesado de materiales y fabricación.
TIN2016-76956-C3-3-R	INNOVACION EN LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS PROCESOS IMPULSADOS POR LAS PERSONAS A TRAVES DE SIMULACION Y GAMIFICACION	Mercedes Ruiz Carreira	Afinidad alta: Máster en Ingeniería Informática y Grado en Ingeniería Informática, tecnología específica de Ingeniería del Software. Ingeniería en Informática e Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas. Afinidad media: Máster en Ingeniería Informática y Grado en Ingeniería Informática, tecnologías específicas de Tecnologías de la Información o Sistemas de Información. Ingeniería en Informática e Ingeniería Técnica en Informática de Gestión. Perfil del Candidato: Formación y experiencia investigadora en simulación y gamificación aplicadas en el ámbito de los procesos de la ingeniería del software.	Programa de Doctorado: Ingeniería Informática Línea: Ingeniería del Software
CTM2016-79089-R	INTEGRACION DE LA SACARIFICACION Y FERMENTACION SIMULTANEAS CON LA FERMENTACION OSCURA: PRODUCCION DE PRECURSORES DE BIO-PLASTICOS A PARTIR DE COSETAS DE REMOLACHA AGOTADA	Luis Isidro Romero García Ana María Blandino Garrido	AFINIDAD ALTA Bloque 1. Formación académica 1.1. Grado en Ingeniería Química 1.2. Máster en Ingeniería Química 1.3. Ingeniero Químico Bloque 2. Actividad investigadora • Resultados de investigación en procesos de sacarificación y fermentación. • Resultados de investigación en procesos de fermentación anaerobia acidogénica (fermentación oscura) • Resultados de investigación en procesos de producción de polihidroxialcanoatos (PHA) AFINIDAD MEDIA Bloque 1. Formación académica	Programa de Doctorado en Recursos Agroalimentarios

			<p>1.1. Grado en Biotecnología. Grado en Ciencias Ambientales. 1.2. Máster que incluya perfiles formativos de ingeniería de procesos y/o ingeniería ambiental 1.3. Ninguna Bloque 2. Actividad investigadora</p> <ul style="list-style-type: none"> Resultados de investigación en el ámbito del tratamiento biológico de residuos. <p>PERFIL DEL CANDIDATO Bloque 4. Otros méritos Se valorará fundamentalmente la experiencia acreditada en laboratorio en investigación en la temática del proyecto de investigación. Adicionalmente se considerarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> Conocimiento de inglés evaluable en función del nivel acreditado. <p>Carnet de conducir.</p>	
CTM2016-79089-R	REVALORIZACION DEL BIOGAS DE VERTEDERO MEDIANTE UN SISTEMA BIOLOGICO INTEGRADO	Domingo Cantero Romero	<p>AFINIDAD ALTA Grado en Ingeniería Química, Biotecnología o Química. Máster en el ámbito de la Ingeniería Química, Biotecnología o Química. Ingeniero Químico, Licenciado en Biotecnología o Licenciado en Química</p> <p>AFINIDAD MEDIA Grado en otras Ingenierías y otros títulos de la Rama de Ciencias. Otros Máster de la Rama de Ingeniería y de la Rama de Ciencias.</p> <p>PERFIL DEL CANDIDATO Se valorará el interés por la investigación en la temática del proyecto y la experiencia en el campo de los bioprocesos. Adicionalmente se considerará nivel acreditado de inglés.</p>	Programa de Doctorado en Recursos Agroalimentarios
MAT2016-77491-C2-2-R	NUEVAS ARQUITECTURAS BASADAS EN NANOSTRUCTURAS CON SB PARA APLICACIONES FOTOVOLTACIAS DE ALTA EFICIENCIA	David González Robledo	<p>Afinidad alta: Máster: en Ingeniera de Materiales; Nanociencia, Ciencia y Tecnología de Nuevos Materiales, o en Ciencias Químicas o Físicas relacionados con materiales. Licenciatura o grado: Física, Química, Ingeniería de Materiales, Ingeniería electrónica Experiencia Investigadora en Ciencia de los materiales semiconductores. Afinidad media: Máster: máster universitario/oficial en Ciencias o ingeniería con contenidos demostrables en Ciencia e Ingeniería de los materiales. Licenciatura o grado: Resto de licenciaturas y grados de Ciencias e Ingenierías. Perfil del candidato. Se valorara conocimientos y experiencia relacionados con la microscopia electrónica o en la caracterización de materiales semiconductores. Se valora en particular el dominio del inglés hablado y escrito. Conocimientos</p>	Programa de Doctorado: Nanociencia y Tecnologías de Materiales Línea: Nanoscopia de Materiales

			informáticos: Programación Científica, cálculos numéricos, tratamiento de imágenes y alto nivel	
MTM2016-74983-C2-2-R	NUEVOS DESAFIOS MATEMATICOS EN PROBLEMAS LOGISTICOS Y DE TRANSPORTE INTEGRADO SOBRE REDES COMPLEJAS: DISEÑO Y OPTIMIZACION	Antonio Manuel Rodriguez Chía	<p>Titulación de alta afinidad: Grado en Matemáticas, Máster en Matemáticas, Máster en Professional Development.</p> <p>Titulación de afinidad Media: No.</p> <p>Perfil: Formación en el área de Investigación Operativa. Tener un nivel avanzado de inglés y conocimientos de alemán.</p> <p>Colaboración en actividades de gestión y divulgación de la ciencia.</p>	Programa de doctorado y/o Línea: Programa de doctorado de Matemáticas. Línea Estadística e Investigación Operativa, y en concreto, en Optimización Combinatoria, Teoría de Localización, Optimización
DEP2016-76123-R	EFFECTO DEL EJERCICIO FISICO SUPERVISADO A NIVEL CEREBRAL, COGNITIVO Y METABOLOMICO EN PERSONAS MAYORES CON DETERIORO COGNITIVO LIGERO. ESTUDIO EFICCOM	David Jiménez Pavón Ana Carbonell Baeza	<p>-Afinidad Alta: Titulación en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Acreditación mediante expediente académico conocimiento en actividad física y salud.</p> <p>-Afinidad Media: resto de licenciaturas y grados del área de la biomedicina.</p> <p>- Perfil del Candidato: Se valorará fundamentalmente el conocimiento y experiencia en actividad física, salud, ejercicio y entrenamiento personal para la salud. Experiencia en trabajo de laboratorio de ejercicio físico y salud enfocados a la evaluación y planificación de programas de ejercicio físico. Master en Actividad Física y Salud.</p>	Programa de Doctorado de Ciencias de la Salud.
AGL2016-76069-C2-1-R	VALIDACION DE INDICADORES CENTRALES VERSUS PERIFERICOS DE LA RESPUESTA AL ESTRES EN PECES	Juan Manuel Mancera Romero	<p>Afinidad alta: Grado en CC Mar, así como Master en Acuicultura. Actividad investigadora en el campo de la fisiología de especies marinas (osmorregulación y/o estrés).</p> <p>Afinidad media: Grados en carreras de Ciencias en las que haya tenido Fisiología como asignatura, así como estudios de Máster en Ciencias que estén relacionados con la fisiología animal.</p> <p>Perfil del candidato:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formación en montaje y mantenimiento de tanques en circuito cerrado con agua de diferente salinidad, así como en el mantenimiento de animales de experimentación. - Diseño de experimentos para analizar el sistema osmorregulador y/o de estrés en teleósteos de interés en acuicultura. - Muestreos de teleósteos para obtención de sangre, órganos (riñón, branquias, hígado y músculo) y biopsias branquiales. - Análisis plasmático de diversos metabolitos (glucosa, lactato, proteínas y triglicéridos) y de osmolaridad e iones (sodio, cloro y calcio). - Análisis de actividad bioquímica Na⁺,K⁺-ATPasica a nivel branquial, renal e intestinal. - Análisis de efectos de anestésicos sobre especies de interés acuícola. 	Programa de Doctorado: Recursos Marinos LINEA: Acuicultura

BFU2016-75038-R	ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, DEMENCIA VASCULAR Y DIABETES MELLITUS TIPO 2: INTERRELACION Y CONSIDERACIONES TERAPEUTICAS	Mónica García Alloza	<p>Afinidad alta: Graduado en biología, biotecnología, biomedicina, bioquímica, farmacia y máster en biomedicina, biotecnología, neurociencias o farmacología. Afinidad media: licenciado/graduado en medicina, microbiología, genética. Máster en otras ramas de ciencias de la salud.</p> <p>Publicaciones que se incluyan en las áreas jcr de neurociencia, fisiología, biología celular, bioquímica médica, farmacología o relacionadas con el tema del proyecto.</p> <p>Otros méritos a valorar en el informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en laboratorios de investigación básica, relacionados con patología del sistema nervioso y vascular central. - Experiencia en el mantenimiento de colonias de ratones transgénicos. - Conocimiento de técnicas de inmunohistoquímica y bioquímica aplicadas al sistema nervioso central. - Experiencia en técnicas de recuento estereológico en muestras cerebrales. - Conocimiento de técnicas de biología molecular aplicadas a estudios neurobiológicos: detección de proteínas mediante western blot, purificación de proteínas y amplificación mediante PCR. - Conocimiento de técnicas de estudios conductuales de aprendizaje y memoria. - Conocimiento de microscopía de fluorescencia, confocal y microscopía multifotón. - Comunicaciones y/o publicaciones relacionadas con los procesos de neurodegeneración y/o patología vascular. - Conocimientos de inglés 	Programa de Doctorado en Biomoléculas
HAR2016-77724-P	RIPARIA 2 LA INTERACCION HISTORICA SOCIEDAD-MEDIO AMBIENTE: HUMEDALES Y ESPACIOS LACUSTRES DE LA BETICA ROMANA.	Lázaro Lagóstena Barrios	<p>Afinidad Alta: Máster en Patrimonio Histórico-Arqueológico.</p> <p>Master en Patrimonio, Arqueología e Historia Marítima. Licenciatura o Grado en Historia Licenciatura o Grado en Humanidades</p> <p>Perfil del candidato: Conocimientos en GIS. Conocimientos en Técnicas de Teledetección. Conocimientos de TIC's aplicables a la investigación y divulgación histórica.</p>	<p>Arte y Humanidades.</p> <p>Historia y Arqueología Marítima.</p> <p>Programa en Ingeniería Informática- Línea Modelación y simulación.</p> <p>Programa de Recursos Agroalimentario-Línea Procesos y productos agroalimentarios</p>
TIN2016-76653-P	HARMONIC: Herramientas formales difusas para Razonamiento No canónico	Jesús Medina Moreno	<p>Afinidad alta: Grado y máster en matemáticas.</p> <p>Perfil del candidato: Actividad investigadora en lógica difusa, operadores definidos sobre retículos y estructuras algebraicas generales, y ecuaciones de relaciones difusas</p>	<p>Programa de doctorado en Matemáticas</p> <p>Línea: Fundamentos matemáticas para la computación</p>
MAT2016-81118-P	DISEÑO Y CARACTERIZACION AVANZADA DE CATALIZADORES CON NANOINTERFACES MODELO	Ana Belén Hungria Hernández	<p>Afinidad alta: Licenciatura o grado en Química, Física, Ingeniería Química o Ingeniería de Materiales, así como estudios de Máster relacionados con Química de Materiales, Ciencia de Materiales, Catálisis Heterogénea, Nanociencia.</p> <p>Actividad investigadora: Síntesis y caracterización de nanomateriales mediante</p>	<p>Programa de Doctorado en Nanociencia y Tecnologías de Materiales por la Universidad de Cádiz. Línea: 8209L01 Nanoscopia de Materiales.</p>

	AU//CEO2		microscopía electrónica. Programación en lenguajes MatLab y/o Python. <u>Afinidad media:</u> Licenciatura o grado en otras carreras de Ciencias que hayan cursado Química. Otro Máster de Ciencias.	
FFI2016-76874-P	CORPUS DIACRONICO DEL ESPAÑOL PARA EL ESTUDIO DE LAS ACTITUDES LINGUISTICAS EN AMERICA Y ESPAÑA (SS. XVIII Y XIX)	Manuel Rivas Zancarrón	<u>Afinidad alta:</u> graduados o licenciados en Filología Hispánica. <u>Afinidad media:</u> Egresados de las especialidades de otras disciplinas de Artes y Humanidades. <u>Perfil del candidato:</u> cualquier egresado con el ánimo de realizar una investigación en el ámbito de la sociolingüística histórica del español	Programa de doctorado Artes y Humanidades; Línea: Lengua Española y Lenguas y culturas norteafricanas.
TIN2015-65845-C3-3-R	Desarrollo y análisis formal de sistemas complejos en contextos distribuidos: fundamentos, herramientas y aplicaciones (dardos)	Inmaculada Medina Buló	<u>Afinidad alta:</u> Ingeniería Informática o Máster en Ingeniería Informática, junto con el Grado en Ingeniería Informática o la Ingeniería Técnica en Informática de Gestión o de Sistemas. Actividad investigadora en arquitecturas orientadas a servicios o arquitecturas dirigidas por eventos, y en prueba de software, con especial orientación en prueba de mutaciones. <u>Perfil del Candidato:</u> Formación en verificación y validación de software y en arquitecturas orientadas a servicios o en arquitecturas dirigidas por eventos, con orientación científica. Experiencia Investigadora y publicaciones en alguno de estos campos. Conocimientos de inglés, que se valorarán en función del nivel que se acredite.	Programa de Doctorado de Ingeniería Informática

Relación de Contratos Predoctorales propuestos asociados a Ramón y Cajal incorporados en el año 2017

REFERENCIA DEL CONTRATO RAMÓN Y CAJAL	FECHA DE INCORPORACIÓN DEL RAMÓN Y CAJAL	INVESTIGADOR PRINCIPAL	PERFIL DE AFINIDAD	PROGRAMA DE DOCTORADO Y/O LÍNEA
RYC-2015-18467	2017	Javier Jesús González Rosa	<u>Afinidad alta:</u> Licenciatura o grado: - Psicología, Medicina o Neurociencias. - Ingeniería informática o de telecomunicaciones. <u>Perfil del candidato:</u> El trabajo implica el diseño, realización y análisis de experimentos psicofisiológicos para investigar las bases neuronales de las funciones cognitivas tanto en personas sanos como en pacientes neurológicos y psiquiátricos mediante el uso combinado de técnicas de mapeo cerebral (EEG/LFP) y técnicas no invasivas e invasivas de estimulación cerebral (Deep Brain Stimulation, TMS tSMS, etc.). El candidato/a llevará a cabo el registro de experimentos y el análisis de los datos resultantes, con especial énfasis en la integración multimodal de datos de EEG/LFP y neuroimagen, y de EEG y estimulación. . Se valorará positivamente tanto el potencial para lograr, como el tener ya:	Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud

			<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el uso de técnicas de investigación en neurociencia cognitiva, tales como EEG o fMRI, o técnicas de estimulación cerebral, como TMS o tDCS, etc. - Formación en programación en Matlab/R, con orientación científica. - Conocimientos y/o experiencia en psicobiología, medicina, neurociencia cognitiva, neuropsicología y neurociencias en general, con perfil investigador o clínico. - Conocimiento de inglés. 	
RYC-2015-17306	2017	Marta Vivar García	<p>Línea de investigación: Sistemas híbridos solares fotovoltaicos-térmicos-fotoquímicos para la producción de electricidad, agua potable y/o calor.</p> <p>Perfil de afinidad Afinidad alta: Licenciado, grado o ingeniería en Ingeniería Eléctrica/Industrial/Electrónica, Ingeniería en Telecomunicación, Ingeniería Química, Biología, Biotecnología, Ciencias Ambientales. Afinidad media: Resto de licenciaturas o ingenierías afines al área. Otros méritos valorables:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se valorará experiencia previa demostrable en laboratorio de investigación, preferentemente en biología, desinfección de agua, óptica y/o energía solar fotovoltaica. - Máster en Energías Renovables o en Tecnologías del Agua. - Nivel avanzado de usuario en aplicaciones informáticas (tratamiento de bases de datos, procesador de textos). - Competencias necesarias: Buena capacidad analítica y resolutive, persona organizada y capacitada para diseñar, monitorizar y cumplir los planes de trabajo. - Capacidad de adaptación a nuevos entornos de trabajo. 	<p>Programa de Doctorado en “Ingeniería Energética y Sostenible” Programa de Doctorado en “Fabricación, Materiales e Ingeniería Ambiental”. Línea: Ingeniería Ambiental</p>

ANEXO II

BAREMO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 60 puntos)		PUNTUACIÓN			
		Afinidad Alta	Media	Sin afinidad	
1.1	Expediente académico del título de Grado, diplomatura o Ingeniería Técnica (N.M. = Nota media del expediente sobre 10) – Valorar únicamente si la titulación de acceso al Programa de Doctorado es un Máster universitario.	(N.M.×4)	(N.M.×4)/2	0	
1.2	Expediente académico del Máster universitario o equivalente (N.M. = Nota media del expediente sobre 10)	(N.M.×2)	(N.M.×2)/2	0	
1.3	Expediente académico del título de Licenciatura o Ingeniería (N.M. = Nota media del expediente sobre 10) – Solo si la titulación de acceso al Programa de Doctorado es una Licenciatura, no considerándose por tanto los apartados 1.1 y 1.2	(N.M.×6)	(N.M.×6)/2	0	
1.4	Premio extraordinario de Fin de Carrera	1,50	0,75	0	
1.5	Premio extraordinario de Máster	0,50	0,25	0	
1.6	Otros premios de final de Carrera a nivel Autonómico o Nacional	2	1	0	
1.7	Estancia formativa internacional de Grado/Máster (Programa Erasmus o similar)	1	0,5	0	
2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 6 Puntos)		PUNTUACIÓN *			
2.1	Libros completos (con ISBN)	De difusión internacional	Hasta 2	Hasta 1	0
		De difusión nacional/regional	Hasta 1	Hasta 0,5	0
2.2	Capítulos de libro (con ISBN)	De difusión internacional	Hasta 1,50	Hasta 0,75	0
		De difusión nacional/regional	Hasta 0,50	Hasta 0,25	0
2.3	Artículos en revistas	Incluidas en JCR	Hasta 2	Hasta 1	0
		Incluidas en otros repositorios s de indexación	Hasta 1	Hasta 0,50	0
		No incluidas en repositorios de indexación	Hasta 0,25	Hasta 0,125	0
2.4	Patentes	Aceptada	Hasta 1	Hasta 0,5	0
		Licenciada	Hasta 2	Hasta 1	0
2.5	Comunicaciones a Congresos	Internacionales	Hasta 0,20	Hasta 0,10	0
		Nacionales/regionales	Hasta 0,10	Hasta 0,05	0
3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (Máximo 4 Puntos)		PUNTUACIÓN			
3.1	Alumno Colaborador Oficial (Máximo 2 puntos)	1 (por año)			
3.2	Beca de Colaboración Oficial	1			
3.3	Becas/Contratos de investigación (Máximo 2 puntos)	0,1 (por mes)			
3.4	Estancias de investigación en el extranjero realizadas como egresado (Máximo 3 puntos)	0,5 (por mes)			
3.5	Estancias de investigación en otros centros nacionales realizadas como egresado (Máximo 2 puntos)	0,25 (por mes)			
4. OTROS MÉRITOS (Máximo 30 puntos)		PUNTUACIÓN			
4.1	Informe razonado del IP	Valoración de otros méritos relacionados con el trabajo a desarrollar en el proyecto, a través de un informe motivado elaborado por el IP, pudiendo incluir entre las pruebas una entrevista personal a los candidatos, indicándose en el informe los criterios seguidos en la entrevista.			
		Máximo 30 puntos			

* Se expresan los máximos de la puntuación a valorar en función de la calidad del medio, posición del solicitante en la revista, y número de autores, dependiendo del área de investigación

ANEXO III Criterios de renovación

Se proponen los siguientes criterios de renovación, en función del programa de Doctorado en el que se matricule el beneficiario.

Programas de Doctorado	Áreas de Ciencia, Ingeniería y Arquitectura: Ciencias y Tecnologías Marinas, Biomoléculas, Nanociencia y Tecnologías de Materiales, Ciencias de la Salud, Matemáticas, Fabricación, Materiales e Ingeniería Ambiental, Gestión y Conservación del Mar, Gestión Marina y Costera, Recursos Marinos, Recursos Agroalimentarios, Ingeniería Informática, Ingeniería Energética y Sostenible	
	CRITERIOS	JUSTIFICACIÓN
Renovación tras primera anualidad	Haber superado el Plan de Investigación dentro del Programa de Doctorado en el que se encuentre matriculado antes de finalización del primer año de contrato predoctoral	Certificado de la Comisión Académica en el que se informe de la superación del Plan de Investigación
Renovación tras segunda anualidad	Haber realizado, o estar realizando una estancia formativa en un centro extranjero de prestigio, superior o igual a tres meses de duración o, alternativamente, la publicación de un artículo en una revista, de difusión internacional, con índice de impacto incluida en el <i>Journal Citation Reports</i> . La Comisión de Investigación podrá aceptar la renovación en el caso de que el artículo esté enviado a la revista, y la calidad del borrador presentado así lo permita.	Certificado de haber realizado la estancia de investigación o de estar realizándola. Documento publicado, o carta de aceptación de la revista. En el caso de que el documento esté enviado a la revista, carta del editor indicando que el documento ha sido recibido, así como borrador del documento enviado.
Renovación tras tercera anualidad para optar a posdoctoral	Haber defendido la Tesis Doctoral por el formato de compendio de publicaciones, o alternativamente haber preparado un número de publicaciones equivalentes al que se exige para este tipo de Tesis Doctorales, y haber obtenido la mención internacional del Doctorado.	Certificado de haber defendido la Tesis como compendio de artículos y con mención internacional, o copia de los trabajos publicados o enviados. Carta de aceptación de una institución internacional de prestigio
Renovación tras tercera anualidad para continuar predoctoral	Informe sobre la evolución de la Tesis doctoral que garantice la finalización de la misma en el periodo de contratación.	Informe que garantice la evolución del trabajo. Debe ser valorado por la Comisión de Investigación

Programas de Doctorado	Áreas Sociales, Económicas, Jurídicas, de Artes y Humanidades: Ciencias Sociales y Jurídicas, Arte y Humanidades, Historia y Arqueología Marina, Lingüística, Comunicación	
	CRITERIOS	JUSTIFICACIÓN
Renovación tras primera anualidad	Haber superado el Plan de Investigación dentro del Programa de Doctorado en el que se encuentre matriculado antes de un año tras la firma del contrato.	Certificado de la Comisión Académica en el que se informe de la superación del Plan de Investigación
Renovación tras segunda anualidad	Haber realizado una estancia formativa en un centro extranjero de prestigio, superior a tres meses de duración o, alternativamente, la publicación de un libro, artículo o capítulo de libro que cumpla los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para el ámbito científico del proyecto. La Comisión de Investigación podrá aceptar la renovación en el caso de que el trabajo esté enviado a la revista/editorial, y la calidad del borrador presentado así lo permita.	Certificado de haber realizado la estancia de investigación. Documento publicado o carta de aceptación de la revista. En el caso de que el documento esté enviado a la editorial, carta del editor indicando que el documento ha sido recibido, así como borrador del documento enviado.
Renovación tras tercera anualidad para optar a posdoctoral	Haber defendido la Tesis Doctoral y haber obtenido la mención internacional del Doctorado. Estar admitido para realizar una estancia posdoctoral en un centro internacional de prestigio, durante un mínimo de cinco meses.	Certificado de haber defendido la Tesis como compendio de artículos y con mención internacional. Carta de aceptación de una institución internacional de prestigio.
Renovación tras tercera anualidad para continuar predoctoral	Informe sobre la evolución de la Tesis doctoral que garantice la finalización de la misma en el periodo de contratación.	Informe que garantice la evolución del trabajo. Debe ser valorado por la Comisión de Investigación

ANEXO IV
CURRÍCULUM VITAE

Fecha: _____

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre:	
DNI/NIE:	
Dirección postal:	
Tfno. de contacto:	
E-mail:	
Fecha de Nacimiento:	

1. FORMACIÓN ACADÉMICA				
1.1	Titulación de pre-Grado:			
	Nota media del expediente de pre-Grado (Calificación sobre 10 puntos)			
1.2	Máster universitario o equivalente			
	Expediente académico (calificación sobre 10 puntos)			
1.3	Titulación Licenciatura, cuando sea la de acceso al PD			
	Expediente académico (calificación sobre 10 puntos)			
1.4	Premio extraordinario de Fin de Carrera		SI/NO	
1.5	Premio extraordinario de Máster		SI/NO	
1.6	Otros Premios			
1.7	Estancia formativa internacional de Grado/Máster (Programa Erasmus o similar)	SI/NO	Lugar y fechas	

2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA				
2.1	Libros completos (con ISBN) de difusión internacional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.1	Libros completos (con ISBN) de difusión nacional/regional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.2	Capítulos de libro (con ISBN) de difusión internacional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad

2.2	Capítulos de libro (con ISBN) de difusión nacional/regional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.3	Artículos en revistas incluidas en JCR			
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.3	Artículos en revistas incluidas en otros repositorios de indexación			
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.3	Artículos en revistas no incluidas en repositorios de indexación			
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.4	Patentes			
Título		Fecha aceptación	Autores	Indicios de calidad (licenciada o no)
2.5	Comunicaciones a Congresos internacionales			
Título	Congreso, lugar y año	Tipo de Comunicación (oral o póster)	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.5	Comunicaciones a Congresos nacionales/regionales			
Título	Congreso, lugar y año	Tipo de Comunicación (oral o póster)	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad

3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA				
3.1	Alumno Colaborador Oficial			Sí/No
Departamento:		Cursos académicos		

3.2	Beca de Colaboración Oficial		Sí/No
Departamento:			Cursos académicos
3.3	Becas/Contratos de investigación		
Departamento:			Fecha inicio/fin
3.4	Estancias de investigación en el extranjero realizadas como egresado		
Centro:			Fecha inicio/fin
3.5	Estancias de investigación en otros centros nacionales, realizadas como egresado		
Centro:			Fecha inicio/fin

4. OTROS MÉRITOS		

INSTRUCCIONES

- *Incluya tantas filas como necesite para completar el Currículum Vitae en cada uno de los apartados.*
- *Realice una autobarefacción, en las celdas en gris, en función del baremo de la convocatoria.*
- *Al finalizar el proceso de selección, tendrá que presentar una justificación de los méritos alegados, siguiendo el orden del Currículum Vitae presentado. La no presentación de la justificación de los mismos implica la exclusión del proceso de selección.*